DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura NUM. 28

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1986

ORDEN DEL DIA:

— Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 29 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra correspondiente a los debates de la Comisión de Régimen Foral.)

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas. (Pág. 3.)

El señor Del Burgo Tajadura (G. P. Popular), defiende la enmienda núm. 1 al artículo 1. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno en contra interviene el señor Pegenaute Garde (G. P. Moderado). En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Es rechazada la enmienda. (Pág. 4.)

El señor Cristóbal García (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) solicita a la Presidencia que compruebe el número de votos habidos en la votación. (Pág. 5.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 30 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 32 minutos.

El Presidente de la Comisión aclara la representación que corresponde al Grupo Mixto en la sesión. (Pág. 6.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 33 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 34 minutos.

Se repite la votación de la enmienda núm. 1 que vuelve a ser rechazada. Es aprobado el artículo 1. (Pág. 6.)

Es aprobado el artículo 2. (Pág. 6.)

El señor Otano Cid (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) defiende la enmienda núm. 2 al artículo 3. Es aprobada la enmienda. Es aprobado el artículo 3. (Pág. 6.)

El señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 3 al artículo 4. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Alli Aranguren. Hace uso de la palabra seguidamente el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. El señor Alli Aranguren defiende la enmienda núm. 4. Interviene a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Es aprobado el artículo 4. Son rechazadas las enmiendas. (Pág. 6.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 50 minutos.

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda «in voce» núm. 1 al artículo 5 en sustitución de la enmienda núm. 5. En el turno a favor intervienen los señores Otano Cid y Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco); en contra lo hace el señor Del Burgo Tajadura. En el turno de réplica interviene el señor Pegenaute Garde. El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda núm. 6. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde; en contra lo hacen los señores Ciáurriz Gómez y Viguria Caparroso (G. P. Mixto). En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Hace uso de la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Interviene seguidamente el señor Del Burgo Tajadura. Es aprobado el artículo 5. Es aprobada la enmienda «in voce». Es rechazada la enmienda núm. 6. (Página 8.)

Son aprobados los artículos 6, 7 y 8. (Pág. 12.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 25 minutos.

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda «in voce» núm. 2 en sustitución de la enmienda núm. 7. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura. Hace uso de la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Cierra el turno a favor el señor Viguria Caparroso; en contra intervienen los señores Otano Cid y Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Pegenaute Garde. Hace uso de la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Cierra el turno de intervenciones el señor Pegenaute Garde. Es aprobado el artículo 9. Es rechazada la enmienda «in voce» (Pág. 13.)

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 8 al artículo 10. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid. El señor Alli Aranguren defiende la enmienda núm. 9. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno en contra intervienen los señores Pegenaute Garde y Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Alli Aran-

guren. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Hace uso de la palabra a continuación el señor Alli Aranguren. El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda núm. 10. En el turno en contra interviene el señor Pegenaute Garde. Hace uso de la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Interviene a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Interviene seguidamente el señor Alli Aranguren. El señor Otano Cid defiende la enmienda núm. 11. Es rechazada la enmienda núm. 8. Es rechazada la enmienda núm. 9. Es rechazada la enmienda núm. 10. Es aprobada la enmienda núm. 11. Es aprobado el artículo 10. (Pág. 21.)

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 12 al artículo 11. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Interviene seguidamente el señor Pegenaute Garde. Cierra las intervenciones el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Es rechazada la enmienda núm. 12. Es aprobado el artículo 11. (Pág. 27.)

Son aprobados los artículos 12 al 20. (Pág. 28.)

El señor Alli Aranguren defiende la enmienda núm. 13 al artículo 21. Interviene a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura. Hace uso de la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asián Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Alli Aranguren. Es aprobado el artículo 21. Es rechazada la enmienda. (Pág. 28.)

Es aprobado el artículo 22. (Pág. 29.)

Es aprobado el artículo 23. (Pág. 29.)

Se suspende la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

Se reanuda la sesión a las 20 horas y 20 minutos.

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda «in voce» núm. 3 en sustitución de la enmienda 14. En el turno a favor interviene el señor Otano Cid, que retira la enmienda núm. 14, y el señor Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Pegenaute Garde. Es aprobada la enmienda «in voce». (Pág. 29.)

El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 15 al artículo 24. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. En el turno a favor intervienen los señores Ciáurriz Gómez y Del Burgo Tajadura. En el turno de réplica interviene el señor Pegenaute Garde. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. A continuación interviene el señor Pegenaute Garde. El señor Pegenaute Garde defiende la enmienda núm. 16. Toma la palabra a continuación el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra señor Asiáin Ayala. Son rechazadas las enmiendas. Es aprobado el artículo 24. (Pág. 31.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 10 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señores Parlamentarios. Se abre la sesión de la Comisión de Régimen Foral, con arreglo al siguiente orden del día, punto único: «Debate y votación del proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y de las enmiendas al mismo, según proyecto publicado en el Boletín Oficial del Parlamento, número 47».*

Se ha producido una sustitución en el Grupo Parlamentario Socialista, que comunica que don José Ramón Zabala Urra es sustituido por don Francisco Javier Vital Sevillano.

Damos la bienvenida al señor Vicepresidente del Gobierno.

Y entramos en el tema. Al artículo número 1 se ha presentado una enmienda, la número 1, del Grupo Popular; el señor Portavoz de dicho Grupo tiene la palabra para su defensa.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, señorías, el artículo 15 del Amejoramiento del Fuero establece que el número de miembros del Parlamento no será inferior a cuarenta ni superior a sesenta. A nuestro Grupo le parece que el número de cuarenta Parlamentarios es suficiente para garantizar, por una parte, la representación del pueblo navarro en el Parlamento y, por otra parte, la mejor operatividad del mismo. Reducir en diez el número de Parlamentarios no produce ningún perjuicio para la Cámara, yo creo que todo lo contrario, y además disminuye el volumen de gastos del Parlamento. Por esas razones, nuestro Grupo ha propuesto que dentro del margen de libertad que el Amejoramiento establece entre cuarenta y sesenta, se incline la Ley Electoral por el número menor, es decir, por el de cuarenta. Gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Señor Vicepresidente del Gobierno, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, en esta primera intervención en el debate sobre el proyecto de Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra me interesa destacar que, según ha defendido el autor de la enmienda, el número de cuarenta parlamentarios es suficiente; esto es algo que no va a discutir el Gobierno; el Amejoramiento considera que cuarenta puede ser un número suficiente. En la motivación de la enmienda se dice, sin embargo, que el número de cuarenta resulta más adecuado. No es, por tanto, en términos de suficiencia o insuficiencia, sino en los de adecuación o inadecuación, en los que hemos de plantear el debate de esta cuestión.*

En principio, el número de cincuenta que propone el Gobierno resulta tan adecuado como el de cuarenta, mientras no se demuestre lo contrario, y por el momento no se ha demostrado. Cincuenta es el número actual y este número no se ha revelado en ningún momento, a juicio del Gobierno, como inadecuado. Cincuenta es, por otra parte, el punto intermedio de la banda que diseña la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. (PAUSA.)

Por el contrario, la cifra de cuarenta propuesta en la enmienda, no permite concluir que sea un número más adecuado. Si partimos de las elecciones últimas al Parlamento de Navarra y hacemos una proyección de los resultados a 40 escaños, veremos que, lejos de mejorar la adecuación de la proporcionalidad, disminuye, cierto que ligeramente. Pero de todas las posibilidades del abanico cuarenta-sesenta en escalones de cinco, es decir, cuarenta, cuarenta y cinco, ...el número de cincuenta, es aquél, repito, que efectuando la proyección de los últimos resultados —porque sobre algún dato hay que hacer la proyección— asegura una proporcionalidad más adecuada. Por todas estas razones, a juicio del Gobierno, debe mantenerse el número de cincuenta que figura en el proyecto.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Vicepresidente. Para turnos a favor de la enmienda? ¿En contra?* (PAUSA). *En contra, tiene la palabra el señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Yo creo que además de las razones esgrimidas por quien ha defendido la enmienda o por quien se ha opuesto a la aceptación de la misma, hay que dejar clara una cuestión por encima de cualquier otra aclaración técnica, y es que la presentación de una enmienda tiene, por encima de una significación técnica, una valoración política. Y el trasfondo político que, evidentemente, se deja ver en esta enmienda qué duda cabe que es determinante. Pretender, por conseguir un ahorro económico, rebajar la cifra de cincuenta a cuarenta, a mí personalmente me parece que es marear la perdiz, como se dice vulgarmente, porque la reducción del gasto de este Parlamento no está en la reducción del número de Parlamentarios, sino sobre todo en llevar a cabo una labor adecuada, y sobre todo una labor adecuada a tenor de las obligaciones parlamentarias y económicas que ocupan a cada Parlamentario.*

Qué duda cabe de que el número de cincuenta por alguna razón fue elegido en la anterior convocatoria, y por tanto, con el visto bueno del anterior Parlamento, Parlamento en el que probablemente también estaban presentes muchos de los miembros que aquí se hallan ahora reunidos en esta Comisión, no así mi Grupo Parlamentario.

En definitiva, lo que creo que se trasluce en esta enmienda es, probablemente, un intento de evitar la presencia en el Parlamento de algo que toda la normativa de Derecho Político ha dejado palpable y tajantemente afirmado, cual es el derecho de las hipotéticas —porque aquí siempre nos movemos en hipótesis— de las hipotéticas minorías a expresar su opinión en el Parlamento, aunque fuera sólo a través de un representante. Reducir el número de Parlamentarios, qué duda cabe de que es una forma camuflada, en definitiva —y termino, señor Presidente— de implicar a este Parlamento y al pueblo navarro en un sistema claramente mayoritario: que sólo se confronten dos alternativas, dos opciones, y el resto quede sin voz. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. Para turno de réplica, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. Yo creo que nos movemos en un asunto absolutamente opinable y por consiguiente, tan acertada solución podría ser la de ir al número máximo como la de ir al número mínimo; por tanto, que quede claro que en mi intervención o en nuestra enmienda no hay, en absoluto, ningún atisbo de dogmatismo.*

Dice el señor Vicepresidente del Gobierno, que no se ha demostrado que sea inadecuada la cifra de cincuenta. Efectivamente, tan defendible es la de cuarenta como la de cincuenta, evidentemente. Pero, en nuestra opinión, el número de cuarenta es más adecuado —y vuelvo a repetir la expresión— porque se ajusta más a la dimensión de Navarra.

Yo invito a que se haga un estudio —y ya sé que no se va a hacer, pero lo insinúo— porque me parece que por ahí podría existir un apoyo bastante sólido a nuestra pretensión. Invito a que se haga un estudio de Derecho comparado para constatar cómo Comunidades, incluso independientes, de población superior a Navarra tienen un número de Parlamentarios incluso menor que el que se establece en la Ley Foral.

El ahorro económico, a mí me parece que es un dato a tener en cuenta. Y en cuanto al intento de eliminar a las minorías... el tema de las minorías no se resuelve en función del número de Parlamentarios, se resuelve mediante la utilización del sistema de representación proporcional, de manera que ése es un debate que no corresponde a esta enmienda sino que corresponde a enmiendas posteriores en las que se pondrá de manifiesto si es más adecuado o no que haya una fragmentación del Parlamento de Navarra en aras de un hipotético respeto a las minorías. Pero en cualquier caso, repito, nuestro Grupo considera que el número de cuarenta hubiera sido mejor que el de cincuenta. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí; quería justificar con algún dato lo que anteriormente he afirmado. Según la proyección de resultados de las últimas elecciones, con cuarenta escaños, el Partido Socialista hubiera obtenido dieciséis, es decir, el cuarenta por ciento de los escaños; Unión del Pueblo Navarro, diez, el veinticinco por ciento de los escaños; Coalición Popular, seis, el quince por ciento de los escaños; Herri Batasuna, cinco, el doce coma cinco por ciento de los escaños; y Partido Nacionalista Vasco, tres, el siete coma cinco por ciento de los escaños. Siendo así que el respectivo porcentaje de votos obtenido por estos Grupos sería del 35,87; 23,51; 14,22; 10,62 y 6,88. Mientras que en número de cincuenta, da el número de escaños que ya es conocido de sus señorías, que representa respectivamente porcentajes del 40, 26, 16, 12 y 6 por ciento. Si se analizan las diferentes opciones, y aunque las oscilaciones, como es lógico, son ligeras, es claro que el número de cincuenta, desde el punto de vista de la adecuación de la representación parlamentaria al número de votos válidos obtenidos por cada candidatura, resulta el más ajustado de todos.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Asiáin. Si el señor Del Burgo quiere puede hacer uso de la palabra. A este respecto, la Presidencia va a hacer una observación. Ya sabe que el Reglamento dice que el representante del Gobierno en cada momento podrá tener su turno de intervención. Sin embargo, teniendo en cuenta que la iniciativa la tiene el Gobierno, parece que la réplica siempre debe estar en manos del Parlamentario. Lo que suplica y ruega encarecidamente esta Presidencia es que no se multipliquen los turnos de intervención y de contestación, pues tendría que dar un turno de réplica y esto podría alargarse en demasía.*

Una vez terminadas las intervenciones, se somete a votación la enmienda. (PAUSA). *Pero antes, vamos a entrar en el texto del artículo. ¿Turno a favor del texto? ¿En contra? Procedemos a la votación. Entramos a votar la enmienda número 1, del Grupo Popular. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor?* (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda rechazada la enmienda por 1 voto a favor, 11 en contra y 1 abstención.*

Pasamos al artículo 2.º, al cual no se ha formulado enmienda ninguna. Entramos en el texto. ¿señores que quieren hacer uso de la palabra en favor del texto del proyecto de Ley? (PAUSA). *Vamos a pasar a votar el texto del artículo. ¿Señores que votan a favor del texto del artículo?* (PAUSA). *¿En contra? ¿Abstenciones? Entonces...*

SR. CRISTOBAL GARCIA: *Señor Presidente, quisiera exponer una cuestión de orden. Nuestro Grupo piensa que las Comisiones están compuestas de 12 miembros y están saliendo 13 votos.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Entre el señor Jiménez y yo no tenemos ninguna disputa, pero uno de los dos está equivocado. Yo he sido citado a esta Comisión, he sido convocado, pero puede haber ocurrido que al señor Jiménez también por error se le haya convocado. Ahora mismo estaba pidiendo que me trajesen la lista de asistencia por si era el señor Jiménez o era yo, en cuyo caso, si tengo que ser yo quien se retire, pido perdón y... Vamos a ver: Viguria Caparroso, Albito, y lo he firmado...*

SR. JIMENEZ GUERRERO: *Eso no es problema mío.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Entonces...* (PAUSA), *es que viene como Portavoz.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a suspender la sesión un momento para tratar esto.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 32 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Comprobado en los servicios administrativos y en la documentación de la Mesa, el Portavoz del Grupo Mixto en la Comisión de Régimen Foral es don Albito Viguria. En el supuesto de que en el Grupo Mixto se hubiera querido que viniera otra persona distinta a don Albito Viguria, el artículo 33 apartado quinto, dice a este respecto: «En las sesiones de las Comisiones, los Parlamentarios del Grupo Mixto podrán sustituirse entre sí mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión firmado por el titular y el sustituto en prueba de conformidad». Como aquí no ha llegado ningún escrito de sustitución, el que tiene derecho a asistir a la Comisión de Régimen Foral en nombre del Grupo Mixto es don Albito Viguria. Y lo que puede el señor Jiménez como Parlamentario es estar presente en esta Comisión con voz pero sin voto; bueno, con voz tampoco porque no tiene enmienda. Puede estar presente.* (PAUSA). (SE OYEN COMENTARIOS SOBRE LA DECISIÓN DE LA PRESIDENCIA EN LA SALA.)

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 33 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 34 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Continuamos con la sesión. Como entre tanto y en virtud de esta equivocación se han producido dos votaciones en donde ha participado un señor Parlamentario que no debiera haber participado, vamos a proceder a repetir las votaciones, tanto la de la enmienda como la del texto. ¿Señores que votan a favor de la enmienda?* (PAUSA). *¿Señores que votan en contra de la enmienda?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Son en total 1 voto a favor, 10 en contra y 1 abstención.*

Entramos en la votación del texto. ¿Señores que votan a favor del texto? (PAUSA). *11. ¿Señores que votan en contra? ¿Abstenciones? 1.* (PAUSA.)

Pasamos al artículo 2 al cual no se ha presentado ninguna enmienda. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto? ¿En contra?

Pasamos a votar el texto del artículo 2. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *Unanimidad.*

Artículo 3.º. Se ha presentado una enmienda, la número 2, del Grupo Socialista. El señor Portavoz del Grupo tiene la palabra.

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Parece que, en principio, no podría tener mucha importancia lo que se intenta mejorar, a nuestro parecer, a través de esta enmienda, porque, como ustedes ven, se trata, a nuestro juicio, de que en materia tan importante como es la que regula el censo, cualquier reforzamiento de la seguridad jurídica se justifica por sí mismo. Y es cierto que en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se dedican al censo aquellos artículos que van del 31 al 41 y que todos ellos se pueden considerar, como así viene testificado, como básicos, y en consecuencia son aplicables a las elecciones de Comunidades. Pero, puesto que no se dice expresamente que el censo electoral es único, creemos que no está de más señalar que el censo es único, que no hay más que uno para todo el Estado y para todas las elecciones. Por tanto, como falta ese adjetivo que nos parece importante, hemos presentado esta enmienda. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. ¿Para turno a favor? ¿Para turno en contra? Pasamos al texto. ¿Señores que quieren intervenir en favor del texto del artículo número 3? ¿A favor? ¿En contra? Pasamos a la votación. Sometemos a votación la enmienda al artículo 3.º, que se refiere a la incorporación de la palabra «único». ¿Señores que votan a favor de esta incorporación?* (PAUSA). *Se aprueba por unanimidad.* (PAUSA.)

Pasamos a la votación del texto del artículo. ¿Señores que votan a favor del texto del artículo 3.º? (PAUSA). *Queda aprobado el texto del artículo 3.º, por supuesto con la enmienda del Partido Socialista.*

Artículo 4.º. Enmienda número 3, del Grupo Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra el señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda está perfectamente justificada en su motivación. Se trata de que en relación con el apartado f) de supuesto de inelegibilidad afecte del mismo modo a aquellos titulares de cargos de libre designación de la Administración del Estado que lo que en el apartado c) se establece respecto a los dependientes, a los titulares de puestos de trabajo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral, y en el apartado h) respecto del resto de las Comunidades Autónomas.*

En definitiva, nos encontramos ante supuestos en los que no se termina de comprender por qué quienes tengan cargo de confianza de libre designación en la Comunidad Foral o quienes lo tengan en otras Comunidades están inmersos en una causa de inelegibilidad y no lo están quienes tengan esta misma condición al servicio de la Administración del Estado. Esta es la razón de igualar en esta situación a todas aquellas personas que puedan encon-

trarse como cargos de confianza de libre designación en las diversas Administraciones, tanto la del Estado como las de otras Comunidades Autónomas, como la de la propia Comunidad Foral. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Alli. ¿Parlamentarios...? Señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí, señor Presidente, voy a ver si consigo que el señor Alli y los demás miembros de la Comisión terminen de comprender las razones del proyecto.*

En el apartado 4.2 del proyecto se dice que «serán inelegibles los ciudadanos incursos en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General». Estas causas de inelegibilidad de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General están comprendidas en el artículo 6.º de dicha Ley Orgánica. Y allí, en su apartado f), se dice: «Serán inelegibles los Subsecretarios, Secretarios Generales, Directores Generales de los Departamentos Ministeriales y los equiparados a ellos, en particular, los Directores de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y los Directores de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado». Más adelante se refiere a otros cargos de libre designación de la Administración del Estado, como son los Delegados del Gobierno, Gobernadores y Subgobernadores Civiles, etcétera, etcétera.

Es decir, lo que propone la enmienda está ya contenido en el proyecto, no de manera expresa, pero sí con carácter genérico, en el apartado 4.2, donde, como digo, se recogen como causas de inelegibilidad todas las causas contenidas ya en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Y entre estas últimas están justamente aquellas que el señor Alli pretende contemplar en su enmienda.

Por consiguiente, aunque estoy de acuerdo con el fondo de la enmienda, entiendo que es innecesaria.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Vicepresidente. ¿Algún señor Parlamentario quiere intervenir en el turno a favor? ¿Turno en contra?*

Pasamos a la enmienda número 4. Turno de réplica, por favor.

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente puede ser así, pero de hecho nos encontramos con que en el artículo 4, en el apartado 3, hay varios supuestos que también están contemplados en el régimen de inelegibilidad general establecido por el artículo 6 de la Ley Orgánica Electoral y, por tanto, el hecho de que se reitere y se haga extensivo, coloca en la misma situación a todas las Administraciones.*

Por ejemplo, los cargos de Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno de la Nación están allá recogidos, si no me equivoco; el apartado i) también está recogido; y hablo de memoria, señor Asiáin, y por tanto soy susceptible de error porque no tengo a mano la Ley. Pero la idea que tengo es que aquí, aparte de los que son propios de la Administración Foral, hay otros que son reiteración de los que aparecen en la legislación general.

SR. PRESIDENTE: *Señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Quisiera aclarar este extremo que, insisto, es una discrepancia puramente formal, porque estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión; los Ministros y los Secretarios de Estado del Gobierno de la Nación, como es obvio, son elegibles. La prueba es que muchos Ministros y Secretarios de Estado son Diputados del Congreso y por eso no figuran en el artículo 6.º*

Y, en fin, yo diré también que, salvo error u omisión, no hay ninguna repetición, porque la referencia que se hace a quienes ejerzan funciones o cargos concedidos y remunerados por un Estado extranjero tampoco creo que se recoja. No hay, por consiguiente, otra motivación de que no figure de manera expresa que la de no reiterar. Lo que se ha hecho en el apartado 2 es reproducir o reiterar las inelegibilidades de la Ley General y en el apartado 3 se han regulado las específicas que son las referidas a cargos de la Administración de la Comunidad Foral, a cargos de Instituciones Forales —como la Cámara de Comptos— a cargos de la Administración del Estado no comprendidos en el número 2 —como Ministros y Secretarios de Estado— y a cargos de Comunidades Autónomas o de Estados extranjeros.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Asiáin. Señor Alli, ¿quiere intervenir? Muchas gracias. ¿Señores que quieren intervenir en turno a favor? ¿En contra?*

Pasamos a la enmienda número 4, del Grupo de Unión del Pueblo Navarro. El señor Alli tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Se trata de añadir un apartado que haga referencia a supuestos de inelegibilidad que puedan darse en virtud de otra norma con rango de Ley y dejar abierta en esta Ley Electoral esa posibilidad, para que así haya una remisión normativa. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Bien, quisiera justificar el criterio del Gobierno contrario a la estimación o a la aprobación de esta enmienda, por una razón que me atrevería a calificar más de jurídica que de política.*

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, es una ley foral, a

la que en otro artículo se le confiere rango de ley de mayoría absoluta, la que debe establecer las causas de inelegibilidad o incompatibilidad. Si se aceptara la enmienda que propone el señor Alli, de alguna manera estaríamos descualificando este tipo de ley y se podría mediante una ley ordinaria, mediante una ley foral que no exigiría mayoría absoluta, contemplar supuestos de inelegibilidad o incompatibilidad. Esto, a nuestro juicio, supondría una infracción de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento.

El Tribunal Constitucional —en la sentencia del catorce de junio de 1984, relativa al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por diversos Diputados y Senadores del Grupo Popular contra la Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores— se refirió a este supuesto y vino a afirmar que, cuando la Constitución —y lo mismo en este caso concreto habría que decir del Amejoramiento— reserva para un determinado tipo de ley la regulación de una materia como es ésta —la de inelegibilidades e incompatibilidades— no es posible abordar la regulación de esta materia en una ley distinta. Y por tanto insisto en que son razones de tipo estrictamente jurídico las que nos llevarían con un razonable margen —en este caso de acierto— a incurrir en inconstitucionalidad por infracción del artículo 15 del Amejoramiento, por lo que, a juicio del Gobierno, no debe aceptarse esta enmienda. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Asiáin. ¿Para intervenir en el turno a favor? ¿En contra? Entramos por consiguiente a debatir el texto del artículo 4.º. ¿Señores que quieren intervenir a su favor? ¿En contra?*

Pasamos a la votación, votando primero las dos enmiendas. (PAUSA). *El texto y después las enmiendas. ¿Señores que votan a favor del texto del artículo?* (PAUSA). *Se aprueba el texto por unanimidad.*

Sometemos a votación las enmiendas. Enmienda número 3, del Grupo de Unión del Pueblo Navarro. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿Votos en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda rechazada la enmienda por 8 votos en contra, 3 a favor y 2 abstenciones.*

Enmienda número 4, del mismo Grupo de Unión del Pueblo Navarro. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *3 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones.*

Pasamos al artículo 5.º, al que han sido formuladas dos enmiendas, pero son de adición. Por tanto, procederemos primero al examen y debate del artículo 5.º. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto del artículo? ¿En contra? (PAUSA.)

Las enmiendas presentadas son: En primer lugar la número 5, del Grupo Moderado. Señor Portavoz del Grupo Moderado, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, solicito unos segundos a fin de presentar una enmienda «in voce» que sustituya a la enmienda número 5, presentada por este Grupo.*

SR. PRESIDENTE: *¿Retiran la enmienda, la otra enmienda, al sustituirla?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, voy a presentar la enmienda «in voce», es obvio.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, se suspende un momento para la presentación de esta enmienda.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 15 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 50 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. El Grupo Moderado ha presentado una enmienda «in voce» suscrita por el señor Pegenaute y acompañada de las debidas firmas. ¿Necesitan los señores Parlamentarios que se saquen copias para su distribución o la tienen ya? Bien.*

La enmienda «in voce» dice así: «El Grupo Parlamentario Moderado, a tenor de lo establecido en el Reglamento del Parlamento y en relación con el proyecto de Ley Foral Reguladora de las Elecciones del Parlamento de Navarra, presenta a trámite la siguiente enmienda «in voce» en sustitución de la enmienda número 5, al artículo 5.º, de adición. Diría así: «A continuación de 'Los Diputados del Congreso', y 'salvo los Senadores elegidos en representación de la Comunidad Foral de Navarra'».

¿Se necesita una segunda lectura o ya se han percatado perfectamente del sentido de la enmienda? El señor Pegenaute tiene la palabra para su defensa.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Las razones que llevaron a este Grupo Parlamentario a la presentación de la enmienda al artículo 5.º, una enmienda de adición que decía que en los casos de incompatibilidades había que añadir en el punto 2, apartado b), «Los Diputados del Congreso y los Senadores», las razones que justificaban nuestra actitud están perfectamente clarificadas en la motivación que acompaña a la presentación de la propia enmienda. Y debo adelantar que nosotros no vemos ningún tipo de razón constitucional ni ninguna Ley General Electoral que impida la presentación de esta enmienda.*

De todas maneras nos parece que en la presentación de la enmienda podía quedar un fleco al

descubierto, sobre todo a tenor de los precedentes actualmente vigentes en nuestro país, cual era el de hacer incompatibles a través de nuestra enmienda, como así hubiera pasado, a los propios Senadores que fueran elegidos en representación de la Comunidad Foral de Navarra. Subsanado este hecho, evidentemente, a nuestro juicio, la enmienda queda perfectamente delimitada.

Sólo quiero añadir, señor Presidente, que esto no es ninguna idea original, que la presentación de esta enmienda ha sido sometida a consideración de quienes a nosotros nos pueden dar una luz en esta materia, y decir que una Comunidad tan poco sospechosa de estar gobernada por fuerzas ajenas a quienes les está hablando, o ser tan favorecedoras del nacionalismo o un socialismo, como es Galicia, es justamente la Comunidad Autónoma de Galicia la que, en su última normativa de comparecencia electoral, determinó que también los Senadores, salvo aquellos que fueran elegidos en representación de la Comunidad Foral de Navarra, debían ser a todos los efectos incompatibles.

Por otra parte, es obvio que en una situación como la presente, en la que, a juicio de algunos, tampoco abunda ni cuantitativa ni cualitativamente la clase política, no está mal decir que en cualquier circunstancia ha llegado el momento en que nuevas voces puedan allegarse a este Parlamento y no sea repetitivo; otra acusación de las mismas instancias hasta hace poco, a fin de que quienes tanto tiempo llevamos en la política dejemos el paso libre a nuevas incorporaciones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. ¿Para el turno a favor? Señor Otano, señor Ciáurriz.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Al Grupo Socialista le parece que esta enmienda es aceptable. Y lo es desde el primer momento en que ya así lo consideró cuando en un momento determinado presentó la dimisión del compañero Pedro Ardaiz de la Mesa del Parlamento, porque le parecía que la dedicación que podía prestar al Senado, podía impedirle prestar esa dedicación también intensa que hasta ahora venía ofreciendo a la Mesa del Parlamento. Y en este sentido, creemos que la labor de un Senador tiene que ser casi casi exclusiva, porque el trabajo puede precisamente llevarle a esa preocupación.*

Por tanto, nos parece que es una enmienda adecuada, una enmienda que —como ha dicho el señor Pegenaute— tiene también su historia anterior en la Comunidad Gallega, si bien es cierto que compartimos también la idea de que el Senador autonómico no esté precisamente dentro de esta incompatibilidad. Y lo hacemos así porque creemos que el Senador autonómico, precisamente por su calidad de Senador autonómico, debe estar en una estrecha relación entre aquello que se legisla, aquello que se normatiza en el Parlamento Foral, y lo que también se esté legislando o tratando en el Parlamento Español. Incluso, si no recuerdo mal, hasta la Comunidad Canaria tiene establecido en su legislación propia que el Senador autonómico tendrá que ser elegido de entre los Parlamentarios de la Comunidad Canaria. Por todas estas razones, al Grupo Socialista le parece adecuada esta enmienda y la va a apoyar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Otano. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, si me permite hablaré desde este escaño, porque veo que está muy concurrido el de los otros Parlamentarios y voy a tener dificultades para colocarme en mi sitio.*

SR. PRESIDENTE: *Le permito.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Nosotros creemos que existen las mismas razones para incompatibilizar el cargo de Senador que el de Diputado. En definitiva, son representaciones de Navarra en dos instancias distintas y, en alguna forma, nos parece correcto que la representación que se debe tener en el Parlamento Foral sea incompatible con la representación que se pueda tener de Navarra, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado.*

Es decir, nosotros creemos que el que se trate, a lo mejor, de justificar la no incompatibilidad del cargo de Senador en base a que ésta es una Cámara territorial, es una cuestión puramente teórica, porque de hecho los Senadores representan —salvo el que pueda ser de la Comunidad Foral o de la Comunidad Autónoma— a los partidos políticos por los que son elegidos, y el funcionamiento del Senado en este sentido, mientras no exista una profunda modificación de lo que debe ser el Senado, seguirá siendo una representación partidista por un sistema mayoritario distinto, pero que nada tiene de representación de las Comunidades o de representación de Cámara territorial.

En definitiva, creemos que la dedicación y los planteamientos deben ser los mismos para los cargos de Senadores que para los cargos de Diputados; por tanto, apoyaremos la enmienda del Grupo Moderado.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turno en contra? Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente, muchas gracias. Como es natural, alguien podrá pensar que en la defensa de esta enmienda prevalece algún tipo de interés personal, puesto que, como es bien conocido, en mí concurre la condición de Senador con la de Parlamentario de Navarra; por tanto, alguien puede pensar que estoy defendiendo un interés personal. Sin embargo, voy a intentar exponer razones de carácter lógico para salir al paso de una enmienda que, dicho con todos los respetos, me parece que es una enmienda que*

tiene nombre y apellidos, es decir, que no es una enmienda desde la teoría, sino que es una enmienda a la vista de la realidad práctica de nuestra Comunidad Foral.

En cualquier caso, hay una cosa clara. Al establecerse la Constitución, cuando se debatió sobre las incompatibilidades de los miembros de las Cortes Generales, expresamente —expresamente— se estableció la incompatibilidad con el cargo de Diputado al Congreso y no con el de Senador, porque parecía bastante incongruente que un Senador que forma parte de la Cámara de representación territorial no pueda formar parte de la Asamblea Legislativa de una Comunidad Autónoma o Foral, a la que precisamente representa, y porque de esa confluencia podrían derivarse incluso beneficios para la propia Comunidad Foral en cuanto a la posibilidad de transmitir en el Senado —como representación territorial—, propuestas o proyectos que puedan tener repercusión en esa Comunidad.

Las razones que ha dado el Grupo Socialista parece que no son muy de recibo, y mucho menos el ejemplo que ha puesto de la dimisión del señor Ardaiz, porque sería deseable entonces, según ese mismo criterio, que el señor Alcalde de Pamplona, que también es Senador, dimita de su cargo, para lo cual no tiene ningún impedimento, ya que correría la lista.

En cualquier caso, se pueden dar las siguientes paradojas: Se puede ser Presidente de la Comunidad Foral de Navarra, Presidente del Gobierno de Navarra y ser Senador. Se puede ser Alcalde de Pamplona y ser Senador. Y en cambio, según esta normativa, se puede ser Parlamentario de Navarra, pero no ser Senador. Bien, es un criterio efectivamente político, no cabe duda, no cabe ninguna duda; tiene un trasfondo político. Y como aquí respetamos el juego de mayorías y minorías, consecuentemente, esto va a ser aprobado y nuestro Grupo acatará la decisión, como es natural, aunque no comparte las razones que se han expuesto en la defensa de la enmienda. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute, ¿si quiere replicar?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. A mí siempre me cuesta mucho escuchar al señor Del Burgo, sobre todo porque, pese a lo que él suponga, yo le tengo en una estima política innegable y puesta a prueba de bomba. Lo que ya no puedo compartir con él es esa excesiva manía persecutoria a la que él aboca inmediatamente un debate, en la medida en que, efectivamente, se defiende algo que yo aquí razonablemente he expuesto, citando un precedente, y por tanto no es una cosa original que este Grupo se haya sacado de la manga. Vuelvo a citar que la Comunidad Autónoma de Galicia incompatibiliza expresamente las funciones de los Senadores, salvo el elegido en representación de la Comunidad.*

Y no tiene nombres y apellidos, por dos razones. Primera, porque entre los nombres y apellidos, no sé si se refiere el señor Del Burgo a su nombre y dos apellidos, o se refiere al nombre y dos apellidos de don Pedro José Ardaiz, que está en la misma situación. Pero hay otra segunda razón más poderosa y es que existe en el proyecto de Ley una Disposición Transitoria que dice que el régimen de incompatibilidades establecido en esta Ley Foral no será aplicable a los actuales Parlamentarios Forales, por tanto, «ergo sum», la Disposición Transitoria cuarta, de no suprimirse, es, en efecto, no aplicable a los actuales Parlamentarios que pueden perfectamente compatibilizar. Otra cosa bien distinta es que al llegar las próximas elecciones, cada uno sea muy libre evidentemente, según los criterios que estime oportunos, de optar por seguir siendo Senador o por seguir siendo Parlamentario Foral, o comparecer a Parlamentario Foral y, después de ser elegido, optar por éste y dejar el cargo de Senador.

Pero eso no es cuestión que tenga nombres y apellidos; es un asunto que, sencillamente, vuelvo a repetir, nos sitúa en el punto de partida de la actual recomposición del centro-derecha español. Si la exigencia de la ciudadanía es «recompóngase», evidentemente la incorporación de nuevas figuras a la escena política qué duda cabe que dará en definitiva los éxitos esperados y deseados tanto por el señor Del Burgo como por mí mismo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. Terminado el debate de esta enmienda, pasamos a la enmienda de adición número 6, del Grupo Popular, que propicia la incorporación de una nueva letra e) al número 2 del artículo 5.º. Tiene la palabra el señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. En el proyecto se establece que serán además incompatibles —dice el artículo 5.º— quienes incurran en alguno de los supuestos a que se refieren los párrafos a), b), c) y d), del apartado 2, del artículo 155. Y en el artículo 155 de la Ley General Electoral se incluye un apartado más, que es el apartado e), que hace referencia a que serán incompatibles los Presidentes de los Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores Generales, Gerentes y cargos equivalentes de entes públicos, etcétera, etcétera. Nos ha parecido conveniente que no se excluya a este tipo de cargos de las causas de incompatibilidad, y por esa razón hemos presentado esta enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Del Burgo. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, quisiera justificar brevemente el proyecto en este punto. Efectivamente, al regular las incompatibilidades, al*

Gobierno le pareció adecuado incluir los supuestos que contemplan los apartados a), b), c) y d) del número 2 del artículo 155 de la Ley Orgánica; no así con los supuestos que contempla el apartado e) por las razones que voy a explicar.

Ese apartado se refiere a las incompatibilidades de los Diputados y Senadores y no parece adecuado hacer extensivo este régimen de incompatibilidades en estos supuestos a los Parlamentarios Forales por la razón de que ni el Parlamentario Foral es un cargo de dedicación exclusiva, como lo es el de Diputado o Senador, que exige, por tanto, una dedicación, como el propio nombre indica, plena o exclusiva al cargo, ni se produce una contradicción de intereses, que es el otro elemento que puede determinar una incompatibilidad. La incompatibilidad deriva, o bien de la imposibilidad material de atender debidamente dos cargos o de que exista entre ambos cargos una contradicción de intereses.

Pues bien, a juicio del Gobierno, como el cargo de Parlamentario Foral no exige dedicación exclusiva, ni está contemplado así en el Reglamento de la Cámara ni en ninguna otra norma, ni existe la más mínima contradicción de intereses entre ser Parlamentario Foral y ser miembro de un Consejo de Administración de entes públicos, etcétera, etcétera, llegamos a la conclusión de que lo adecuado era excluir este supuesto al que se refiere el precepto que estamos comentando, porque en este mismo momento se da el caso de que hay Parlamentarios que, por ejemplo, pertenecen al Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Navarra, sin que se haya demostrado que esto implique una contradicción de intereses o que no se puedan atender debidamente ambas funciones.

Por estas razones tanto teóricas como prácticas, a juicio del Gobierno, no debe aceptarse la enmienda que se propone.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir en el turno a favor? Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Yo no sé, señor Presidente, si esta enmienda tiene también nombres y apellidos, porque se da la coincidencia y la casualidad de que mi Grupo va a votar a favor, y es obvio y conocido que el Parlamentario Portavoz de este Grupo, don José Luis Monge Recalde, ostenta en la Caja de Ahorros de Navarra la categoría de Consejero. Como estoy convencido de que el señor Del Burgo bebe en fuentes parecidas o similares a la mía, mi Grupo ha urgado en la documentación remitida tan admirablemente por los Servicios Jurídicos del Parlamento y se ha encontrado con que, en efecto, en la Ley del dos de enero de 1986 de Andalucía —ahora nos vamos al otro punto geográfico, pero además ideológico— en el apartado e), del artículo 6.º, se dice, y leo textualmente: «Los Presidentes de Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores Generales, Gerentes y cargos asimilados de entes públicos y empresas de participación pública mayoritaria, cualquiera que sea su forma, incluidas las Cajas de Ahorro de fundación pública, salvo que concurriera en ellos la cualidad de Consejero del Gobierno o de Presidente de la Corporación Local»... Se les hace inelegibles. Bien, qué duda cabe de que a nosotros eso nos llena de satisfacción.*

Nosotros, efectivamente, somos partidarios —repito— de la incorporación de nuevas personas a las distintas instituciones de Navarra, y en ese sentido esté tranquilo el señor Del Burgo porque nosotros no tenemos manía persecutoria, sino un voto favorable a las posiciones que mantiene en este punto.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra? Señor Ciáurriz, señor Viguria. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Quisiera oponerme a la enmienda en base a lo que ya ha dicho el Consejero, el Vicepresidente del Gobierno de Navarra, pero añadiendo que, en este caso en concreto, no se dan supuestos de duplicidad en la representación política. Es decir, aquí estamos tratando de dos extractos totalmente distintos: uno es la representación política en el Parlamento Foral —que es la condición de Parlamentario— y otro, la representación o la intervención en cualquiera de estos entes que regula la enmienda, que tienen carácter puramente económico. Es decir, resulta una contradicción que un miembro del Gobierno de Navarra pueda ser Consejero de una de estas sociedades —y concretamente la Caja de Ahorros de Navarra— y no pueda ser un Parlamentario. Quiero decir que, en ese sentido, no habría ninguna clase de incompatibilidad, no hay contradicción de intereses, y además, en el caso concreto de la Caja de Ahorros de Navarra, creo que el lugar donde se debe debatir esta incompatibilidad, es en la Ley de Organos Rectores de Cajas de Ahorro, pendiente de ser remitida por el Gobierno de Navarra a este Parlamento; así que incluir aquí este caso concreto, sería adelantar unos acontecimientos que todavía están por discutir en la Ley correspondiente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Suscribo lo que anteriormente se ha dicho en contra de esta enmienda y debo añadir, además, la condición por la cual se da la coincidencia de que hay tres Parlamentarios que están en el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros: lo están en su calidad de Consejeros Vecinos. Claro, yo la verdad es que pienso que arbitrar desde el Parlamento cuánto la cuenta corriente de uno o sus condiciones personales pueden influir en que lo elijan porque entienda un poco el mundillo fi-*

nanciero o el empresarial... me parece que es mucho pedir.

Como ha dicho el señor Ciáurriz, es cuestión que hay que ver desde el otro lado y no desde aquí, porque, claro, la condición de Parlamentario... si es soltero que se decida también la incompatibilidad o inelegibilidad porque plantear si la novia es rubia o es morena u otras circunstancias, me parece mucho pedir. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Viguria. Señor Del Burgo, para réplica.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. Yo creo que no es la vía de la exclusividad por donde hay que plantear este tema de incompatibilidad, sino por la posibilidad de ejercer poder al margen, o en otras esferas de actuación, del Parlamento. A mí lo único que me satisface es haber oído del señor Vicepresidente que el cargo de Parlamentario Foral es de dedicación no exclusiva, es decir, que es perfectamente compatible con otras cosas, y que además, en estos supuestos, tampoco hay contradicción de intereses. La verdad es que esas mismas argumentaciones se podían aplicar en sentido contrario a la enmienda que hemos debatido anteriormente, y sin embargo, hemos oído a los Portavoces socialistas argumentar en sentido inverso. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Del Burgo. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí. Yo creo, señor Presidente, que en ningún momento he dicho que el cargo de Senador no exigiera dedicación exclusiva, he dicho justamente lo contrario. El cargo de Parlamentario no exige dedicación exclusiva, sí en cambio el de Senador, y desde ese punto de vista no hay ninguna contradicción, pienso, entre lo que he dicho yo y lo que ha dicho el representante del Grupo Parlamentario Socialista.*

Añadiré además que, si se quiere contemplar en toda su integridad el problema de las incompatibilidades de quienes ostentan cargos de representación parlamentaria, tendríamos que hacerlo a la luz del Derecho comparado y de la experiencia de otras Comunidades y de otras Administraciones Públicas. Y allí veremos cómo cuando se exige dedicación exclusiva —como se exige a los Diputados y Senadores— no sólo se les incompatibiliza para ejercer otros cargos públicos, sino también para ejercer actividades privadas, y veremos, por ejemplo, cómo en la legislación vigente, los Senadores no pueden actuar como abogados ante la Administración Pública, ni interesar o gestionar la concesión de subvenciones a empresas, etcétera, etcétera. No tendría sentido aplicar esto a los Parlamentarios Forales, y no aplicarles en toda su extensión el mismo régimen de incompatibilidades que respecto de las actividades privadas se regula para los Senadores.

Los Parlamentarios Forales no tienen dedicación exclusiva; pueden, por tanto, desempeñar actividades privadas, siempre —si no recuerdo mal— que no invoquen para ello su condición de Parlamentarios. Pero si vamos por el camino que apunta el señor Del Burgo, tendremos no ya que pararnos en lo que propone su enmienda sino extendernos también al ámbito de actividades privadas que pudieran ejercer los Parlamentarios. Y la lógica consecuencia de todo ello sería configurar el cargo de Parlamentario como un cargo de dedicación exclusiva con una remuneración adecuada. Como las premisas de las que partimos son justamente las contrarias de las que acabo de explicar, pienso que las razones que avalan el proyecto del Gobierno quedan claras, y por consiguiente, la enmienda incurre, a mi juicio, en una contradicción; inicia un camino y no lo lleva hasta el final.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Asiáin. Señor Del Burgo, sea breve.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí. Quería decir únicamente que no hay ninguna ley que diga que Diputados y Senadores tienen dedicación exclusiva.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Entramos en votación, comenzando por el texto del artículo 5.º. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor del texto?* (PAUSA). *Unanimidad, aprobado por unanimidad.*

Pasamos a las enmiendas de adición. Enmienda número 1 «in voce» del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). *¿Señores Parlamentarios que votan en contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *9 a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.*

Pasamos a la enmienda número 6, del Grupo Popular. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda desestimada la enmienda por 2 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones.*

A los artículos 6.º, 7.º, 8.º, no se ha formulado enmienda de ninguna clase. Por tanto, se pueden tratar conjuntamente, en opinión de esta Presidencia. ¿Señores Parlamentarios que quieran intervenir a favor? ¿En contra?

Pasamos a la votación de los artículos 6.º, 7.º y 8.º. ¿Señores Parlamentarios que voten a favor? (PAUSA). *¿En contra? Se aprueba por unanimidad.* (PAUSA.)

Al artículo 9.º se ha presentado una enmienda de adición. Por tanto, vamos a entrar en el examen del artículo 9.º. ¿Señores que quieren intervenir en turno a favor? ¿En contra?

Pasamos a la enmienda número 7, del Grupo Moderado. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, solicito un receso a fin de presentar una enmienda «in voce» sustitutoria de la actualmente existente.*

SR. PRESIDENTE: *Se concede el receso.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 15 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 25 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. El Grupo Parlamentario Moderado reglamentariamente ha presentado una enmienda «in voce», que comporta la retirada de la enmienda número 6 que tenía formulada. Es una enmienda que propicia el artículo 9 bis, y sustituye a la número 7, del artículo 9. ¿Los señores Parlamentarios han procedido ya a su lectura o quieren que se lea desde la Mesa?* (PAUSA). *Entonces vamos a entrar al debate de la misma. El señor Pegenaute tiene la palabra para la defensa de esta enmienda número 2.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Yo creo que, si se hace una lectura objetiva de la enmienda, ésta quedaría ya defendida en sus estrictos términos, incluida, si cabe, la propia motivación que la justifica. Sólo añadiré unos cuantos puntos. El primero, como aspecto sustantivo de la misma, está claro que se mantiene el propio sistema proporcional de tal forma que cada partido, federación o asociación puede presentar una lista con cincuenta candidatos.*

La segunda cuestión sustantiva de la misma es que, sin embargo, los electores no pueden votar una lista completa, sino que a través de nuestra enmienda se les induce a votar tan sólo a cuarenta candidatos.

Y la tercera es que nosotros nos adelantamos y, en cualquier caso, en ese punto, ratificamos el proyecto acerca de que no serán tenidas en cuenta aquellas listas que no hubieran obtenido un tres por ciento de los votos válidos emitidos.

Nosotros creemos que el sistema se ajusta mucho más a la actual realidad y en las propias motivaciones, en efecto, están perfectamente configuradas. Los Partidos siguen teniendo un protagonismo que nadie —y desde luego tampoco mi Grupo— discutirá, ya que está consagrado sobre todo, y al margen de cualquier otra ley, por la propia Constitución. En segundo lugar, está claro que, sin embargo, a la población —en este caso a la población navarra— se le obliga de alguna manera, se le induce de alguna manera, a formarse una idea y una consideración objetiva de los candidatos que entre esos cincuenta debe señalar con un aspa y que no podrán ser nunca más de cuarenta. La tercera consideración es que, a nuestro juicio, no existe en un sistema cerrado o abierto, una mayor estabilidad o inestabilidad institucional, y me adelanto a cualquier crítica que se pudiera hacer en este aspecto, para afirmar que la Constitución, en efecto, no impide ni el sistema cerrado ni el sistema abierto, de tal modo que consagra los dos. Así tenemos que el sistema adoptado para la elección de Diputados es un sistema bloqueado y cerrado, y, sin embargo, el sistema para la elección de Senadores, es, por el contrario, un sistema abierto.

Y punto importante, señor Presidente, es que, en cualquier caso, nuestra enmienda lo que impide es la sujeción férrea a una disciplina de Partido. Como se ha visto en tantas ocasiones a lo largo de los últimos años y sobre todo —una vez más, entonando el mea culpa— los Partidos españoles de Centro-derecha evidentemente se han prestado a unos vaivenes políticos por razones en algunos casos explicables y en otros inexplicables, que a quien les está hablando le obligan a replantearse muy seriamente el hecho de si la disciplina del partido debe imponerse a la consideración que el elegido debe tener con sus electores y el programa por el cual salió elegido, o si, sin embargo el Parlamentario elegido, en nuestro caso, debe ser un mero apretador de una máquina, aferrado a las imposiciones de un Partido, a la disciplina del mismo y a fin de cuentas, si no le gusta, se marcha y santas pascuas. No hay sistema mejor que otro y, en cualquier caso, nosotros nos inclinamos por un sistema más adecuado a las actuales circunstancias, por el que tratamos de pergeñar a través de la enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, acabo de analizar esta enmienda con la brevedad que su reciente presentación ha exigido, pero con la atención que la importancia del tema que plantea merece. Y tengo que decir que es indiscutible que la enmienda respeta el criterio de representación proporcional al que se refiere, como principio básico de esta Ley Foral el artículo 15 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Pero no podemos tampoco ignorar que el artículo 15 hace referencia a criterios de representación proporcional y añade: «Todo ello de conformidad con la legislación electoral general». Y es aquí donde, a mi juicio, cabe la duda razonable.*

No pretendo, desde luego, sentar cátedra, y menos después de un análisis tan apresurado como al que han obligado las circunstancias. Digo que no pretendo sentar cátedra y por tanto no quiero decir que esto infrinja de una manera clara y terminante la Ley Electoral General, pero sí que razonablemente se puede dudar de si la infringe, por-

que la realidad es que en ninguno de los supuestos que contempla la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los diversos tipos de elección por sufragio universal directo, se contempla un supuesto como el que propone la enmienda, que, dicho en muy breves palabras y si yo no lo he entendido mal, es el de lista cerrada pero no bloqueada.

Por otra parte, y entrando ya en lo que constituye el desarrollo de una elección, no cabe duda de que esta enmienda complica considerablemente el escrutinio. Se podrá saber con la misma rapidez que hoy, qué Partido ha obtenido, cuántos votos ha obtenido cada uno de los partidos... pero resultará mucho más laborioso saber quiénes han resultado elegidos dentro de cada una de las listas. Si ya el escrutinio del Senado resulta laborioso cuando se trata de determinar qué cuatro Senadores han obtenido el mayor número de votos, imaginen sus señorías lo que puede resultar un escrutinio como el que aquí se propone.

Diré además que la Constitución en su artículo primero —creo que es el primero—, expresa como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo. Añade en el artículo 6 que los Partidos expresan el pluralismo y son instrumento fundamental para la participación política. De entre las diversas opciones electorales posibles para seleccionar los gobernantes, que es en definitiva el objetivo de toda ley electoral, nuestra Constitución, tanto para las instituciones del Estado como —no lo olvidemos— para las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, habla, en el artículo 152, de «sistema proporcional», y atribuye el carácter de instrumento fundamental a los Partidos. Es decir, deliberadamente se ha huido en la Constitución, tanto en el texto como en todos los debates, de una representación política de personalidades, y se ha confiado esta labor a los Partidos.

Qué duda cabe de que el funcionamiento de los Partidos en una democracia, que no tiene —desgraciadamente para el pueblo español— muchos años de vida, no será perfecto. Pero qué duda cabe también de que los objetivos loables que persigue la enmienda, no se consiguen sin más introduciendo en una ley electoral lo que aquí se propone. Porque ¿de qué serviría que llegasen a las Cámaras personalidades —personas en definitiva— que no sólo debían su escaño al hecho de haber sido incluidos en la lista por un Partido, sino a las preferencias que dentro de los candidatos de ese Partido habían expresado los electores, si paralelamente no se modifican los Reglamentos de las Cámaras, la organización y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios? Creo que el tema merece un estudio mucho más profundo que el que en tan breves minutos se puede hacer, pero por mucha preferencia de los electores que tuvieran los que llegaran a la Cámara con el sistema que aquí se propone, si el sistema de intervenciones se articula a través de Grupos, si los Grupos establecen sus órganos en la forma que actualmente lo establecen, resultaría que los Parlamentarios serían fruto también de la preferencia del elector, pero quizá permanecerían condenados —coco decía el señor Pegenaute— a votar lo que mayoritariamente se hubiese decidido que hay que votar.

En definitiva, aceptando lo que de positivo para perfeccionar el sistema político pueda tener la enmienda, creo que todas las piezas del sistema electoral y parlamentario tienen que mantener una armonía y estar interrelacionadas entre sí. Y operar sobre uno de los elementos no lleva sin más a conseguir los objetivos que en la enmienda se persiguen.

Estas razones, unidas a las de tipo práctico que he dicho —dificultad del escrutinio— y a las de tipo jurídico —dudoso cuando menos en una primera lectura, no que se respete el sistema proporcional, que, indiscutiblemente, se respeta, sino que se adecúe a la legislación electoral general— llevan en este momento al Gobierno a expresar su disconformidad con esta enmienda. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor de la enmienda? Señor Del Burgo, señor Viguria. Señor Del Burgo, tiene la palabra.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, vaya por delante que el apoyo a esta enmienda no implica que nosotros renunciemos a defender lo que se refiere al porcentaje necesario para alcanzar escaños. En caso de que esta enmienda resultara aprobada, nosotros mantendríamos la enmienda por la que propugnamos un cinco por ciento de los votos válidos emitidos para conseguir representación.*

Yo, en primer lugar, tengo que decir que el sistema electoral que está regulado en los artículos 161 y siguientes de la Ley General Electoral no está incluido entre los que son de obligatorio cumplimiento para las elecciones a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas de acuerdo con la Disposición Adicional de la Ley. En la Disposición Adicional Primera. 2. de la Ley se regula expresamente cuáles son los artículos de la Ley aplicables, y esta Ley hace referencia a esos artículos; por consiguiente, el sistema electoral no está contemplado y por consiguiente, cualquier solución que se dé a este tema es perfectamente aceptable.

Nuestra Constitución ni siquiera ha constitucionalizado el sistema de representación proporcional. Precisamente fue ése uno de los debates más profundos que hubo en el artículo 68 de la Constitución, y al final se llegó a la conclusión de no constitucionalizar el sistema de representación proporcional, sin perjuicio de que, después, ése haya sido el sistema elegido para la elección del Congreso

de los Diputados, no así para el Senado, donde lo que funciona es el sufragio mayoritario. Pero en nuestro Amejoramiento del Fuero sí queda dicho que habrá que referirse a criterios de representación proporcional, y consecuentemente, en esta Ley tenemos que establecer necesariamente, la representación proporcional. La razón por la que nuestro Grupo se iba a oponer a las enmiendas presentadas por el Grupo Moderado que han sido sustituidas por esta enmienda «in voce» radicaba fundamentalmente en que el Amejoramiento del Fuero establece la representación proporcional, y tal como estaban diseñadas las enmiendas del Grupo Moderado, se llegaba a un sistema mayoritario y por tanto incompatible con el Amejoramiento. Pero esta enmienda, en cambio, sí resulta congruente con el Amejoramiento; respeta la representación proporcional y consecuentemente puede ser, por lo menos, digna de consideración.

Yo no estoy tan de acuerdo en la defensa que ha hecho el señor Pegenaute, en cuanto que esta enmienda pudiera considerarse como una réplica a lo que se ha dado en llamar la «dictadura de los aparatos de partido», porque, en definitiva, lo que se vota es un partido político. Y se va a votar, tal como define la enmienda, aquella lista de partido político, y por tanto, el partido político seguirá determinando quiénes son las personas que concurren como candidatos a través de la lista del partido. Por todo ello, a mí me parece que la aprobación de esta enmienda no implica, en absoluto, quiebra del sistema de partidos ni del pluralismo político en modo alguno. El sistema de partidos está perfectamente garantizado en cuanto que la lista es aprobada por un partido político y es sometida a la consideración de los electores por un partido político. Lo que ocurre es que los electores van a tener un mayor grado de libertad a la hora de determinar qué candidatos de entre los propuestos por un partido político van a ser elegidos o no. Y eso otorga, evidentemente, un mayor grado de pluralismo y otorga también un mayor grado de representatividad, porque muchas veces los electores se encuentran ante la necesidad de optar por una lista cerrada, bloqueada, en la que figuran personas que probablemente no gozan de su confianza, y a las que sin embargo, no tienen más remedio que votar al elegir una determinada posición ideológica o un determinado partido. En cambio, con este procedimiento se respetaría esa libertad del elector que puede elegir de entre los candidatos del partido a aquellos que considere más adecuados desde su punto de vista de elector.

Consecuentemente, yo no veo que existan razones de fondo para oponerse a esta enmienda, todo lo contrario: creo que es una enmienda para una mayor democratización, que incluso si Navarra la estableciera en su propia legislación electoral, inmediatamente sería objeto de discusión en el resto de las Comunidades Autónomas y, desde luego, en la legislación general en cuanto a las elecciones al Congreso de los Diputados, puesto que éste es un tema que, evidentemente, preocupa al cuerpo electoral. Y sería una manera de sensibilizar a la opinión pública. Porque esto es deseable, esto es bueno, esto de que se pueda elegir entre una serie de candidatos, aunque sea dentro de un mismo Partido, eso es bueno, y no implica en absoluto la posibilidad de que la disciplina de los partidos se resquebraje; en cuanto que la aceptación de una candidatura de partido implica necesariamente sujeción a la disciplina básica de ese partido y a su comportamiento y a su programa electoral. En consecuencia, a nosotros nos parece que esta enmienda es digna de ser apoyada.

Unicamente quería matizar que las posibles objeciones que se puedan realizar partiendo de que con este sistema se resquebraja —como se ha dicho antes— el sistema de partidos, no están tan claras, al menos desde la perspectiva de un ilustre experto en ciencia política, como es el señor Duverger. El señor Duverger, dice en su libro Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, en el capítulo dedicado a la representación proporcional *—y si me permite, señor Presidente, voy a leer, porque es ilustrativo y nada ajeno al tema que estamos tratando, al contrario, señala una variante más que se ofrece al legislador a la hora de optar por un sistema electoral, dentro incluso del propio sistema proporcional—, dice, repito, que «el sistema puede» —este sistema de lista abierta, aunque sea dentro del sistema proporcional y respetando el sistema de partidos— «puede funcionar únicamente si la lista no lleva consigo algún orden de presentación. Si existe tal orden, pudiendo los electores solamente modificarlo, la experiencia y la razón coinciden en demostrar que tal orden de presentación no será nunca modificado. Por una parte, porque muchos electores siguen en este punto las consignas de los partidos y, por otra, porque, entre los que modifican el orden, no todos lo hacen de la misma forma, de manera que el orden propuesto siempre gana a las modificaciones». Pero a pesar de todo, evidentemente, esto trae consigo un grado de libertad mayor al elector y, por consiguiente, si somos conscientes de que la democracia debe abarcar mayores ámbitos de la vida política, y de que al elector se le puede proponer algo más que optar por una simple lista de partido, determinada por un comité ejecutivo —lista que muchas veces, a lo mejor, no sabe acertar en lo que debieran ser las preferencias de los electores— nos parece que es muy adecuado que se apruebe esta enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Quisiera precisar porque no sé si mi intervención, quizá por apresurada, no ha quedado clara.*

Yo creo que no he puesto en ningún momento

en duda que la fórmula que se propone respete el sistema de representación proporcional; es evidente que lo respeta. He puesto en duda que pueda respetar el régimen electoral general. Y el régimen electoral general no sólo son las previsiones expresas, sino todas las relaciones que entre las diferentes normas se establecen y que hacen que sea un conjunto ordenado y no una suma de preceptos inconexos.

Precisaré también —aunque no tenga demasiada relación con el fondo de la cuestión planteada— que sí que estamos en España en un sistema de constitucionalización del sistema de representación proporcional. No lo digo yo, lo dice el Presidente de su Partido, señor Alzaga, en sus «Comentarios a la Constitución»; allí dice que va a «explicar el sentido del cambio de posición de mi Grupo Parlamentario que inicialmente sostuvo la no constitucionalización de los criterios de composición y de elección de esta Cámara, para venir a asumir unos determinados criterios que quedan constitucionalizados». Y no sólo quedaron constitucionalizados para el Congreso —que eso no nos preocuparía— sino que quedan constitucionalizados para las Comunidades Autónomas, en el artículo 152 —creo recordar—, donde se dice que «las Comunidades tendrán una Asamblea legislativa elegida por sufragio universal, con arreglo a un sistema de representación proporcional».

Pero ya digo que no discutimos la representación proporcional, sino que discutimos esta modalidad, que me parece que es, si no idéntica, muy similar a la que existe en Alemania, en la República Federal, y que lleva consigo un necesario cambio que aquí no se garantiza y que mientras no se produzca no llevará a la finalidad que se persigue con la enmienda. Porque si el candidato del Partido que obtiene mayores preferencias de los electores, resulta que luego no es designado portavoz, quizá no pueda intervenir a lo largo de toda la legislatura. Quiero decir que para que el sistema que se diseña en la enmienda funcione en la práctica no sólo es necesario introducir en esta Ley Electoral la enmienda, sino que hay que dar pasos en otros ámbitos que se escapan al de esta legislación, como son los reglamentos parlamentarios. Y desde luego, lo que tampoco se ha objetado es que complique las operaciones de escrutinio, porque es indiscutible que las complica.

Sostenemos, pues, diferencias; creo que no son sustanciales, sino quizá de oportunidad del momento, quizá de ver si es el momento adecuado para que, sin que se hayan producido las reformas paralelas a la que se pretende introducir, haya que empezar, por así decir, por hacer que vayan los bueyes —y no hay en esto ningún tipo de alusión, como es obvio— detrás del carro y no delante.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Ciertamente a la enmienda no se le han hecho objeciones de fondo y yo entiendo que ha sido una presentación precipitada, que al señor Vicepresidente le coge de sorpresa y su fino espíritu de jurista le hace dudar sobre si afecta o no a la legislación general sobre elecciones. Ahí está la ley, ahí está articulada y quizá convendría...; no se ha opuesto ciertamente.*

¡Hombre! ha dado otras razones, pero son derivaciones. Por ejemplo, el escrutinio... pues caramba, las quinielas hay que ver, en ocho horas dicen cosas dificilísimas: cuántos han acertado en el primer tiempo, cuántos en el segundo, cuáles..., es que lo dice todo. Que no estamos hace veinticinco siglos, no. Quiero decir, que eso está resuelto, eso no es una objeción clara, vamos, eso son sólo ganas de decir: «¿y qué podría decir yo aquí, si no me interesa y me han cogido por sorpresa?». Desde luego, lo que ha dicho, lo ha dicho muy bien, pero, como decía el de Ujué: «razón no tiene; tiene razones», abundancia de razones.

Hombre, quizás aquí la cuestión que toca fondo, y que de algún modo ha rozado el señor Vicepresidente, es la de qué papel le queda al Partido según el concepto que la Constitución le asigna en el artículo sexto. Y lo que dice aquí el artículo sexto es que «los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular» —«concurren», no la «establecen», «concurren»—, «y son instrumento fundamental para la participación política» —dice «instrumento», no «fin»; son instrumento— «su creación y el ejercicio de su actividad son libres, dentro del respeto a la Constitución y a la ley, su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos». Es decir, que lo que ocurre es que, en la práctica, en la práctica, este artículo sexto se ha invertido, y se ha constituido en fin lo que en realidad es de naturaleza instrumental.

Yo creo que esta enmienda conecta con el clamor popular sobre que la gente vota PSOE, vota UPN aquí en Navarra, o vota... etcétera. En primer lugar eso. En segundo lugar ¿por qué no ha de decir que el que catorce o doce señores —y vaya usted a saber cómo— han dicho que sea el número uno?, y algunas veces eso se traduce en que está el número uno, que no lo es, que bien distinta es la cuestión, estar en el número uno no significa siempre ser el número uno. Y como ésa es una apreciación popular, hay que bajar al pueblo proponiéndole como un instrumento que de entre todos estos exprese los que más le gusta, sus preferencias. Y dice la enmienda: «sobre cincuenta, ¿cuáles son los cuarenta que a usted más le gustan?». Y eso no ha de determinar que el que más votos saque sea ni portavoz ni Jefe del Gobierno, entre otras cosas porque tampoco para ser Jefe de Gobierno es necesario ser Parlamentario. De manera que eso se vuelve al Partido y ahí su papel. De entre el elenco

que ha salido elegido, que el pueblo ha querido, la obligación de los Partidos será la de adecuar cada cargo respectivamente a aquellas personas que por sus características lo vayan a hacer mejor. Esto es así de sencillo: proponerle algo al pueblo para que él se exprese, y no obligarle a que porque tenga un peso específico la sigla y la gente sea esencialmente de izquierda o de derecha... y hasta de centro...; que no quiero hablar aquí de la bipolarización política de nuestra Sociedad.

Entonces, se le ofrece esa oportunidad, porque, como se dice aquí, «el partido propone la adopción de un sistema cerrado o abierto»; en alguna parte dice: «no afecto...». Porque el partido propone y el pueblo elige. Es lo más democrático y lo más sencillo. Y nadie se ha salido de su papel; nadie, nadie ha quitado a otro su papel. Pero esto conecta —según me parece a mí— no solamente con lo que se lee, sino con lo que se oye por la calle. ¡Hombre! yo os votaría a vosotros, pero mira que a este fulano y tal y cual, no me lo hagáis tragar, dadme oportunidad.

Pero si esto es algo que no habría nadie, nadie de verdad, que no tuviese algún interés, o que no ha tenido tiempo de pensarlo, no quiero decir yo aquí que se esté manifestando el interés. ¡Hombre! yo comprendo que para el que está situado y ha proyectado toda su actividad política al momento de la confección de las listas... Yo, alguna experiencia personal tengo. Porque dice: «¿y qué va a pasar?». Desde el Congreso se están acordando a los cuatro años y vamos a ver qué ocurre aquí; porque si estamos nosotros, bueno, lo de los codazos y las pataditas debajo de la mesa, si no se ve mucho —y aunque se vea— eso se lleva adelante.

Yo comprendo que es así. Y estoy hablando más por la experiencia que tengo como ciudadano normal y corriente que como aspirante a político.

Yo lo que digo es que esto es una enmienda que vendría a sanear las estructuras de los partidos —no a removerlas, a seanearlas— a hacer que la gente participe de verdad en los Partidos y sobre todo participe en el sistema democrático.

Dice, «en el año 77 ¿por qué se hizo?». Era un estreno de la cuestión; pero hoy parece que la democracia como sistema está asentada y por tanto hay que reconocer que la gente algo sabe, si no cómo vamos; es decir, que nosotros invoquemos como políticos que la voluntad del pueblo es la que manda y que nosotros somos sus representantes, pero que nosotros condicionemos esa voluntad de elegir, vamos, los Partidos salen reforzados en el papel que la Constitución les encomienda. Y no salen por nada heridos, se limitan al papel de ser instrumentos.

A mí me parece que sería muy bueno, muy bueno para la democracia, que esto se llevara adelante. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. ¿Para turno en contra? Señor Otano, señor Ciáurriz. Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. En principio quiero manifestar que estoy de acuerdo con las palabras que antes ha pronunciado el señor Vicepresidente, pero quiero también salir un poco más en defensa de lo que es el sistema de partidos políticos en la sociedad.*

Es cierto que el sistema es proporcional, y así lo dice —como recordaban el señor Del Burgo y otros más— el artículo 15, punto 2, de la LORAFNA. Y es cierto que también lo puede decir la Constitución a través de aquel artículo 68, punto 3, que dice: «La elección se verificará en cada circunscripción, atendiendo a criterios de representación proporcional».

Pero tal como viene planteada la enmienda y tal como se están expresando hasta ahora los Portavoces, parece ser que en la sociedad democrática española —y por tanto también en la navarra— tienen más importancia las personas que integran la lista de un partido que el programa o la actitud de ese partido. Claro, si estamos partiendo de ese supuesto —que a mí me parece erróneo— podría ser válida y discutible, pero posiblemente la propuesta que se nos hace en esta enmienda «in voce»... Pero es que no se trata tanto de las personas que integran una lista —que tienen su importancia, naturalmente— como de la actitud, del programa que defiende ese partido ante la sociedad. Significaría entonces que muy probablemente en Navarra nos encontraríamos con una serie de votos emitidos que no llegarían a los cuarenta —ni principales ni no principales— porque, como dice la enmienda, de cada lista un máximo de cuarenta candidatos, lo cual significa que puede ser un mínimo de uno también; significaría entonces que difícilmente se podría llevar a cabo una dotación de personas que realmente pueden ser no conocidas, porque, que yo recuerde, en listas parlamentarias presentadas en el año 83 que integraban listas con un programa político determinado, muy posiblemente el ochenta y cinco por ciento de las mismas serían —o seríamos— desconocidas absolutamente en Navarra por la inmensa mayoría de los votantes.

Pero es que a la vez yo creo que esto contradiría un poco lo que decía antes el señor Pegenaute. Hay que escuchar voces nuevas, pero, claro está, ¿cómo vamos a votar a personas a las que no conocemos? Tendremos que hacerlo precisamente fiándonos de dos cosas: primero, de que el programa que defiende esa candidatura nos convence, y segundo, de que el partido político en cuestión ha tenido la suficiente capacidad como para organizarse internamente y decidir quiénes son las personas idóneas que a través de un orden en una candidatura puedan llevar a cabo la defensa de ese programa.

En este caso concreto, tal como se están expre-

sando, me da la impresión de que los partidos quedan un poco en desventaja; quedan en un criterio un poco negativo. Consideremos que cuando los partidos, en un sentido democrático interno ajeno a lo que puede parecer una dictadura del aparato —por lo menos espero que el mío así sea, y creo que lo es—, consideremos, insisto, que los partidos, cuando integran una lista —yo el del señor Del Burgo no sé si lo es, yo defiendo el mío tal como es— lo hacen precisamente pensando en las personas idóneas, y por tanto razón tendrán para hacerlo, y eso es una forma de defender un sistema más completo de los partidos políticos en la sociedad democrática.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, señor Presidente. Reconociendo lo que de positivo tiene la enmienda, nosotros creemos que no es suficiente para modificar el sistema establecido en el proyecto, por varias razones que ya se han expuesto y por algunas que me gustaría añadir.*

En primer lugar, yo entiendo que esta proposición, al final a quien beneficia, es a los que están acostumbrados a presentarse en candidaturas electorales por coaliciones con otros partidos o varios partidos entre sí, que negocian antes de presentarse a las elecciones su puesto en la lista, y que luego, por su capacidad de conocimiento del resto del electorado, puedan de alguna forma intentar saltarse esa posibilidad que la coalición, de manera democrática normalmente, o si no de negociación de criterios políticos, puede establecer en un orden concreto.

Yo creo que los partidos en definitiva establecen, o deben establecer, con un sistema democrático interno cuál es el orden que debe seguirse en la presentación de sus candidatos y establecer, desde luego, sin que se solvente con la enmienda —y esto es lo que más me preocupa— los problemas que se han planteado como de fondo del asunto. Es decir, que luego la actuación del Parlamentario haya salido o no de una forma o de otra, no se puede resolver por este planteamiento inicial, porque, en definitiva, su dictado de las instrucciones del partido, o su movimiento dentro de un Grupo Parlamentario, va a estar también sometido a unas normas —como ya se ha dicho también— que no las podemos modificar en base a esta enmienda. Es decir, que esta enmienda supondría tener que modificar toda la legislación referente a la reglamentación interna de los Grupos y del Parlamento, y en definitiva introduciría un elemento de confusión que creo que en este momento no es conveniente para nuestras elecciones.

En cualquier caso, también la propia enmienda reconoce este tipo de problemas y de alguna forma, pues, establece que, cuando dos listas empaten, habrá que resolverlo por sorteo; es decir, al final estamos introduciendo elementos incluso aleatorios para poder establecer esa distribución. E incluso cuando salen elegidos por votos personales, dos personas con idéntico número de votos, se le da prioridad al de mayor edad, que tampoco es algo que pueda establecerse de forma concreta en el caso de una elección para determinar un orden de prioridades.

Nosotros creemos que la enmienda tiene mucho de positivo, pero que no es suficiente para modificar el sistema actual. Y creemos que, en definitiva, la realidad pone de manifiesto que el elector vota —y ahí están las elecciones al Senado, donde hay un sistema de listas abiertas, totalmente abiertas— el elector vota, repito, a los candidatos de un partido y en definitiva no se rompe esa dinámica que, en el fondo del asunto, podría estar intentando romper la enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Su turno de réplica, señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Gracias, señor Presidente. Ante todo quiero agradecer todas las intervenciones porque en una u otra medida todas enriquecen los puntos de vista que tenía, efectivamente, sobre la cuestión este Parlamentario y otros que me han acompañado en el uso de la palabra defendiendo la enmienda. Vamos a ver por partes las cuestiones y vamos, si me permite, señor Presirente, al grano.*

Primera afirmación, que no es mía propia —aunque ya estaba adelantada—, sino que es del Vicepresidente del Gobierno de Navarra. Esta enmienda no va ni contra la Constitución ni contra el Amejoramiento ni contra la Ley General, aunque aquí tuviera sus dudas, al considerar él que la Ley General Electoral podría ser básica en cualquiera de sus artículos y elementos. Y yo le voy a sacar de dudas. Evidentemente esta enmienda está precedida de consultas concretas y sólo por ratificar, a partir del artículo 161, muy particularmente, la Ley General Electoral no es básica. Por tanto, nada que aquí se pudiera introducir podría afectar en absoluto ni siquiera a la Ley General. Es la primera confirmación gratificante para la enmienda.

La segunda, y contesto con eso, no tanto ni sólo al señor Asiáin, sino sobre todo al señor Otano y al señor Ciáurriz. Pienso que la enmienda —y reconozco la culpa de este Parlamentario y quienes me han acompañado en la defensa de la misma— ha sido entregada con demasiada precipitación. Pero eso no induce a afirmar cosas que la enmienda no dice o a no haberla leído más lentamente y haber detectado lo que afirma. La enmienda deja perfectamente establecido que lo primero que se vota son los partidos. Y ésta es la primera afirmación categórica. Por tanto, confundir «partido» con «candidatos» no viene al caso. Salgo al paso de una serie de afirmaciones que se han hecho. Primero se vota la lista que presenta el partido. ¿Cuál es la

diferencia? Que no se vota en un sistema bloqueado, sino que lo que se hace es que del conjunto de los candidatos que presenta el partido se vota a cuarenta de ellos.

Bueno, eso es sustantivamente diferente a lo que aquí se ha interpretado a partir de la propia enmienda. Y ése es un sistema proporcional tan idéntico y básico como el que establecen la Constitución y la Ley General Electoral para el Senado; no se diferencia absolutamente en nada en esa cuestión.

Bueno, lo del sorteo, señor Ciáurriz, perdone que le diga a usted que también está ahora; en el sistema actual también está. En caso de empate, se establece el sorteo y no hay otra vía; se lo digo para que no tenga usted duda al respecto. Por tanto, no hay por qué extrañarse de que aquí se introduzca también la palabra «sorteo». Es que el único medio conocido hasta el momento, salvo que se hiciera una repetición, es decir, se hiciera otra vez entre los dos candidatos, una votación en la propia circunscripción electoral a la que se dirije. Como ése no es el caso, evidentemente, se recurre en el actual sistema al sorteo.

Y voy a otro tema, a dos temas de fondo. En efecto, el señor Vicepresidente ha acertado al afirmar que el sistema que actualmente estamos utilizando en este país es lo más parecido o lo más igual a lo que se utiliza en la República Federal Alemana. Y eso yo lo conozco bien por haber sido testigo, al menos desde mi botón excepcional de las constituyentes. Pero, fíjese usted, señor Asiáin: los expertos electorales —y yo tengo aquí algunos de sus ejemplares a la vista— como pueden ser Richard Rous, o el propio Nowlend, que han historiado perfectamente el sistema —además de Maurice Duverger— dicen lo siguiente: «La República Federal de Alemania es el único país comunitario» —y habría que añadir también «España»— «que utiliza listas cerradas». Y dice «¿Por qué?». Y él mismo contesta. «Para evitar que los partidos que ellos llaman disolventes o partidos extremistas o partidos pequeños, puedan tener representación en las distintas instituciones». Vamos al lado contrario. Todos los países restantes de la Comunidad utilizan, evidentemente, el sistema proporcional. Pero precisamente le voy a leer el párrafo, que incluye sobre el sistema proporcional, expresamente idéntico al aquí propuesto en esta enmienda. Es decir, dentro de los diversos sistemas que existen y que son bien conocidos por sus señorías —el de lista cerrada y bloqueada, el de lista cerrada y no bloqueada, el de lista abierta, el de lista circunscripción, listas de estado federado y lista federal, el del hasta el emparentamiento, el de lista única, el de voto en bloque, el de voto limitado, el de voto nominal, el de voto acumulativo, el de voto preferencial, el de voto alternativo— todos los países, salvo la República Federal Alemana, y ahora también España, optan por un sistema de lista de partido, pero abierto.

Hasta tal punto llegan los países que para que los representantes estén perfectamente sujetos al mandato de su votante, llegan incluso a permitir la propia alteración del orden en que se comparece, de tal forma que un elector en una circunscripción, sobre todo pequeña, puede perfectamente alterar el orden de los candidatos que propone el partido; es decir, que en ese sentido todavía podíamos haber ido más allá. Se me apunta por aquí el caso de Suiza, pero es que no es sólo Suiza, es todo el resto de países, salvo la República Federal de Alemania.

Y es que hay una razón por encima de todas. Respecto de las variables que se plantean para optar por un sistema u otro, un ilustre Parlamentario del PDP, el señor Oscar alzaga —aquí citado por su protagonismo en el debate de la Constitución—, dijo: «En la doctrina política» —y arguyó razones a millares y a patadas— «no existe un criterio suficientemente sólido que permita afirmar que hay sistemas electorales superiores a otros sistemas electorales». —Y añadió— «Ni menos, que un sistema proporcional practicado en la mayoría de los países europeos, vaya a ser inferior al que nosotros aquí estamos debatiendo». Y él estaba debatiendo justamente el que no se ponía en práctica sino en la República Federal Alemana. Quiero decir con ello que ahora viene muy bien, porque evidentemente le da mucha más valía a aquella afirmación que hizo el señor Alzaga.

Y los partidos pueden estar tranquilos con este sistema. Hay una frase insigne de un ilustre fallecido, que dijo que: «Podemos estar asistiendo a la dictadura de los partidos». Y esto en la práctica se puede reflejar. Yo no entraré en esa —me permitirá— graciosa y —como siempre— respetuosísima afirmación que ha hecho el señor Otano, de que quien se mueve no sale en la foto. Ese es un problema de un partido. O quien se marcha tiene que dejar el escaño, porque no diga usted ni nadie: «de esta fuente no beberé», porque el agua es de casi todos, y está configurada como un bien público y en más de una ocasión algunos han tenido que beberse el agua, la fuente y hasta el caño.

Y dicho esto, yo creo —y concluyo, señor Presidente— que podríamos constituir entre todos, me parece a mí, a tenor de todas las intervenciones... Por cierto, se me ha olvidado decir que quien hablaba tan seriamente de la identificación era don Enrique Tierno Galván, también ilustre personaje, que decía: «Cuidado, porque la identificación entre el elector y el elegido se difumina más de una vez y en temas muy sustantivos para el programa por el que se presenta uno, en el contexto de la lista». Bueno, yo no voy a remitirme aquí a casos recientes en la historia política de Navarra; no soy el ejemplo más vivo, pero evidentemente todas sus señorías tienen ejemplos.

Yo es que creo que podríamos —y retomo la consideración— apuntar un sistema similar a éste, señor Asiáin; tomarlo con las ideas que merece, como usted lo ha tomado, pero pasar a los hechos. Y los hechos exigirían que, igual que en otra Comisión Parlamentaria a la propuesta coincidente también de solicitar mil millones de incremento en base a un compromiso del propio Consejero, para pagar aquello a que nos habíamos comprometido, se suspendió la Comisión, porque se necesitaba un acuerdo del Gobierno, pues de la misma forma yo a usted, con toda la humildad de que soy capaz, le pediría que tomara el toro por los cuerpos, que solicitara, incluso a través de los Grupos Parlamentarios, la suspensión de esta Comisión, que estudiáramos con más profundidad, porque probablemente estamos en el comienzo de apuntar —como ha dicho el señor Del Burgo— un modélico sistema electoral y, desde luego, si en algo Navarra tiene que ser mejor es en hacer las cosa mejor que otros. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Contestaré empezando por el final. El señor Pegenaute ha dicho hace muy pocos minutos —citando no sé qué ilustre autoridad en la materia— que no hay un sistema electoral mejor que otro y, por tanto, calificar al que se propone en la enmienda como modélico, solamente cabe interpretarlo como una licencia retórica o dialéctica. Yo creo que en el fondo de la cuestión se está apuntando el verdadero problema suscitado, que no es otro que el del sistema de partidos. Y los ejemplos que se citan, por cierto, no tienen gran rigor, porque en la Europa comunitaria hay países que siguen con el sistema mayoritario, y otros, como Francia, que acaban de experimentar el sistema proporcional después de llevar años de sistema mayoritario.*

Y la pregunta que habría que hacerse para fijar definitivamente posición sobre esta enmienda es si tenemos en España y en Navarra el sistema de partidos consolidado. Y yo esto lo tengo perfectamente claro: no lo tenemos en absoluto consolidado. Y no lo tenemos consolidado porque estamos, desgraciadamente, aportando a la ciencia electoral ejemplos de cómo un partido en el Gobierno, UCD, con más de 150 Parlamentarios, en las siguientes elecciones pasa a veinte o treinta, no recuerdo en este momento el número exacto. Hemos visto cómo Coalición Popular pasó de tener veinte escaños a tener ciento veintitantos. En Navarra hemos visto cómo se han fragmentado partidos, cómo se habla de agrupaciones, de coaliciones, de coaliciones encubiertas que consisten en que candidatos de diversos partidos se proponen al parecer comparecer bajo la sigla de uno de ellos, aunque no sean militantes y sin ni siquiera llevar la referencia de independientes. Creo que no tenemos un sistema de partidos lo suficientemente consolidado como para decir: ahora que el sistema de partidos está consolidado, vamos a dar preferencias a los electores para que, dentro del partido y una vez que el sistema de partidos está asentado, digan qué candidato consideran más idóneo.

Como me parece que es evidente que esto no es así, sin dejar de desconocer lo que de positivo en el nivel teórico tiene la enmienda, tengo claro —y creo que puedo hablar en este momento en representación del Gobierno, aunque, como es obvio, no le he consultado— que no es necesario suspender la Comisión, porque en el ejemplo que se ha citado se suspendió la Comisión porque reglamentariamente era necesario suspenderla para que el Gobierno fijase su posición, pero en este caso no es el Gobierno quien debe decidir. El Gobierno en defensa del proyecto debe explicar sus razones; modestamente las ha intentado explicar. He intentado también explicar las objeciones a la enmienda. Y es la Comisión no sólo quien debe decidir si se suspende o no la sesión, sino qué suerte ha de correr esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Señor Pegenaute, si quiere hacer algún comentario, sea breve, por favor.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí. Yo, señor Asiáin, quiero decirle una cosa. El Gobierno el otro día solicitó, en la Comisión de Trabajo, un acto reglamentario para pedir la suspensión, a la propia Comisión, como se lo impone el propio Reglamento, obviamente, a fin de pedir una autorización de incremento de gasto obvio.*

Pero bien, señor Asiáin, dígame de verdad, con el corazón en la mano: ¿a usted le parece que el que se suspenda una Comisión por incrementar nuestros presupuestos en mil millones de pesetas, es comparable con el tema que aquí nos ocupa? Es decir, si usted reconoce —como reconoce explícitamente— que esta enmienda puede ser y puede tener una finalidad adecuada, que no se opone a ninguna normativa, comenzando por la Constitución, que podría llevar a una sana democratización y, desde luego, a lo que lleva es a una clara concienciación de la ciudadanía navarra para saber a quién quiere votar, dentro del sistema de partidos... bueno, pues son argumentos suficientes para que nos planteemos con seriedad si no merecería la pena reflexionar más a fondo sobre la cuestión, ya que vamos a elegir —o los ciudadanos navarros vamos a votar— la próxima representación de los cuatro años.

No hay nada más noble ni más sano que discutir este tema, y discutirlo con conocimiento de causa. Por tanto, me parece a mí, señor Asiáin, sin querer ponerme pesado en la cuestión, que esto es bueno, o por lo menos camina en una línea que no es igual a la existente, si no que la mejora, sin que

esto signifique que no hay sistema mejor; yo le hablaba del proporcional y el mayoritario, pero esto creo que dentro del sistema proporcional es mejor que lo que hay; yo creo que nos debería a todos situar en un punto de partida y decir: pensemos en voz alta y cada uno en nuestras instancias, a fin de determinar si no merecería la pena que la enmienda pasara un trámite positivo. Y desde luego le agradezco que usted hable en nombre del Gobierno, aunque no le haya consultado.

SR. PRESIDENTE: *Señor Asiáin, a ver si procura...*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Bien, yo no quiero establecer comparaciones con el precedente que se ha citado, porque insisto que aquello es, no producto de la voluntad del Gobierno, ni siquiera de la Comisión, sino aplicación de un precepto reglamentario que dice que, en un supuesto como ése, es necesario que el Gobierno se pronuncie. Que yo no haya descalificado la enmienda rotundamente, obedece a que entiendo que apunta cosas positivas, pero creo que he explicado también objeciones. Porque en el fondo —y no lo digo yo, lo dice Douglas Rae uno de esos ilustres autores que obrarán en el dossier— el sistema electoral condiciona el sistema de partidos, pero también el sistema de partidos condiciona el sistema electoral.*

Y con esto enlazo con la última razón que he dado. Creo que el sistema actual de partidos condiciona el sistema electoral en el sentido de que no parece que lo que se propone aquí sea en este momento lo más adecuado, sin dejar de desconocer las virtudes —insisto— que teóricamente pueda tener. Y añadiré, para terminar de explicar este tipo de consideraciones, que no se acaba aquí la tramitación parlamentaria de este proyecto; que si sus firmantes lo desean, esta enmienda puede ser mantenida ante el Pleno y, por tanto, podemos continuar discutiendo —a juicio del Gobierno al menos— los demás artículos del proyecto. Porque, señor Pegenaute, yo estoy dispuesto a aprender siempre, pero lo que sí le puedo asegurar —y esto se lo digo con toda simpatía como responsable de la elaboración de este proyecto— es que no acabo de descubrir que exista un sistema electoral como el que aquí se propone; cuando redactamos la Ley, sabíamos de sobra que existía este sistema y si no lo incluimos fue porque pensamos que el que proponíamos era más adecuado. Por tanto, no es que ante una presentación imprevista se exija tener que empezar a estudiar la asignatura; en este punto la asignatura, aunque no dominada, nos es por lo menos conocida, y desde ese punto de vista no precisa más estudio.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Terminado el debate, vamos a entrar en la votación del artículo 9.º del texto del proyecto de Ley. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor?* (PAUSA). *Unanimidad.*

Y pasamos ahora a votar la enmienda «in voce» número 2, del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor de la enmienda? (PAUSA). *¿Señores Parlamentarios que votan en contra?* (PAUSA). *¿Señores Parlamentarios que se abstienen?* (PAUSA). *Queda rechazada la enmienda por 7 votos negativos, 3 afirmativos y 3 abstenciones.*

Pasamos al artículo 10. Al respecto hay una enmienda, la número 8, del Grupo Moderado, que solicita la supresión del artículo. Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Moderado para su defensa.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, el tema se da por defendido, dado el sistema que se preconiza, aunque es evidente que la motivación que venía en nuestra enmienda no se adecúa a la enmienda «in voce» que hemos presentado, la número 2. En cualquier caso, la solicitud de la supresión del artículo 10 se mantiene, por no compaginar con el artículo que nosotros tratamos de incluir y que citamos como número 9 bis, pero que podía ser perfectamente el 10, en el supuesto de que...*

SR. PRESIDENTE: *Entonces, ¿se mantiene la enmienda?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, sí.*

SR. PRESIDENTE: *Bueno. ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir a favor de la enmienda, que el Grupo Moderado da por defendida? ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir en contra? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Simplemente quería decir que, por las mismas razones expuestas, pero en contra, tenemos que votar que no. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *¿Turno de réplica, señor Pegenaute? Muchas gracias. Pasamos a la enmienda número 9, del Grupo Unión del Pueblo Navarro; enmienda de sustitución. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Nuestra enmienda plantea una alternativa al apartado primero del artículo, en el sentido de que en aquél se establecen como candidaturas que no serían tenidas en cuenta a la hora de la distribución del número de escaños aquellas que no hubieran obtenido al menos el tres por ciento de los votos válidos emitidos. La enmienda de nuestro Grupo propone que el tres por ciento se convierta en cinco por ciento, siguiendo el criterio mantenido por la Cámara para las elecciones de 1983, por entender que son válidas las observaciones y las fundamentaciones que en aquel momento se realizaron, teniendo en cuenta la fragmentación a que un porcentaje inferior daba lugar y a las dificultades que esto acarreaba para la gobernabilidad. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí, señor Presidente. Empezaré con una observación; buena parte de las consideraciones que voy a formular en relación con esta enmienda son válidas igualmente para la enmienda número 10 que propone sustancialmente lo mismo. Y he de comenzar diciendo —como ya tuve ocasión de precisar contestando a las preguntas de algunos representantes de los medios de comunicación cuando presenté el proyecto a la opinión pública— que la Ley Electoral es democrática tanto si incluye como barrera legal el tres por ciento como si incluyera el cuatro o el cinco por ciento. Los dos son porcentajes que existen en el Derecho comparado, tanto en la legislación autonómica como en la legislación estatal como en legislaciones extranjeras. Por tanto, deseo que mis palabras se interpreten siempre en un sentido relativo y nunca en un sentido dogmático.*

En la enmienda siguiente, que, repito, postula lo mismo que la que se está debatiendo, se alude implícitamente —me ha parecido entender lo mismo en las palabras del señor Alli— a que el porcentaje del cinco por ciento favorece en mayor medida la gobernabilidad. Yo creo que, con un cinco por ciento de barrera legal, hemos tenido experiencias en Navarra que demuestran lo difícil que es, no ya la gobernabilidad, entendido como la acción de gobernar, sino el simple hecho de conformar o de formar o de constituir un Gobierno. Por tanto, la gobernabilidad no está en relación directa y exclusiva con la barrera legal que establezcamos.

La razón por la que el Gobierno propone el tres por ciento es fundamentalmente porque garantiza una mayor proporcionalidad, es decir, una mayor adecuación de la voluntad popular expresada en las elecciones a la conformación, a la configuración, a la composición del Parlamento. Permite una más significativa representación de las minorías y favorece con ello el pluralismo político que, como he dicho, es uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento, y así lo proclama el artículo 1.º de la Constitución.

A la configuración de ese pluralismo contribuyen de manera no exclusiva, pero sí fundamental, los partidos. Consiguientemente, cuanto mayor sea el número de partidos que puedan obtener representación parlamentaria, más se está favoreciendo el pluralismo, que, insisto, es uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento.

En la enmienda que se acaba de defender, además de esta cuestión de la barrera legal, se plantea un segundo problema, un segundo asunto, que es la forma en que se han de computar los votos, o dicho de otra manera, qué se debe entender por voto válido. En la enmienda se dice que no se computarán como votos válidos los votos nulos ni los votos en blanco. Bien, sobre esto tengo que precisar que los votos en blanco, de acuerdo con el artículo 96, apartado 5, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General —precepto básico— son votos válidos, y por tanto, tal y como está propuesta la enmienda, no puede aceptarse, a mi juicio, so pena de incurrir en inconstitucionalidad. Eso no quiere decir que necesariamente debamos computar a los efectos que estamos comentando —la atribución de escaños— los votos en blanco. Pero si no queremos computarlos, no tendremos que hacerlo diciendo que no son válidos, porque válidos lo son, sino hablando del porcentaje —en el criterio del Gobierno el tres por ciento, en el de los enmendantes el cinco por ciento— de los votos válidos atribuidos en el escrutinio general al conjunto de las candidaturas, con lo cual excluiríamos los votos en blanco.

Planteo este problema como un problema exclusivamente técnico, porque creo que hay un tratadista que dice que siempre que se tratan temas electorales se tratan temas de poder, y por consiguiente hay que hacer un análisis necesariamente político. En este caso, es un tema menor porque la trascendencia práctica que puede tener computar o no los votos en blanco creo que es despreciable. Sin embargo, lo que una vez suscitada la cuestión creo que no sería bueno que se hiciese en la Ley es dejar el problema en la ambigüedad. Hay que resolverlo en la forma que se tenga por conveniente. Si se dice, al igual que se propone en el proyecto de Gobierno, que sea el tres por ciento de los votos válidos emitidos, debe entenderse que válidos son también los votos en blanco; si se quiere excluir los votos en blanco, que se diga que es el tres por ciento, de los votos válidos que en el escrutinio general se atribuyan al conjunto de las candidaturas.

En definitiva, creo que en este tema, no el de los votos en blanco, que por mi parte queda zanjado, sino en el del tres o el cinco por ciento, sería poco creíble que se argumentase en términos exclusivamente teóricos o técnicos. Aquí, qué duda cabe, la regulación que se haga afecta a las expectativas de acceso a la representación parlamentaria de algunos Grupos, y afecta —o puede afectar— indirectamente a la formación de Gobiernos de extracción parlamentaria. Pero cualquiera que sea la opinión o el prejuicio —porque en definitiva no deja de ser un pronóstico que luego los electores dirán si era acertado o no acertado, con independencia de lo acertado o desacertado de los pronósticos que puedan latir detrás de las intervenciones que justifiquen uno u otro porcentaje— lo que sí me parece que no es discutible —otra cosa es que se le quiera o no dar primacía— es el hecho de que el porcentaje del tres por ciento favorece en mayor medida la representación de las minorías, y por tanto la proporcionalidad y por tanto también el pluralis-

mo. Por el momento, no tengo nada más que añadir, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. ¿Parlamentarios que quieren intervenir a favor?* (PAUSA). *¿En contra? Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. Hablaré muy brevemente, para colocarme prácticamente en la misma línea que acaba de apuntar el señor Vicepresidente.*

Evidentemente lo de los votos en blanco parece que no se ajustaría a la normativa bajo ningún punto de vista. Y en lo que se refiere a la otra cuestión, la del cinco por ciento, sólo quisiera argüir una cuestión. Están siendo citados muchos tratadistas; probablemente saldrán a relucir muchos más a lo largo de este debate, y se toma en varias ocasiones como ejemplo la República Federal de Alemania, que —como yo he dicho antes— se inclina a manifestar una actitud claramente atentatoria a lo que ellos llaman «partidos extremistas» o «partidos minoritarios». Pues incluso en ese mismo país, al hablar de los tantos por ciento —leo una cita a continuación—, se dice: «Se regula un trato especial a los partidos minoritarios que les permita alcanzar un escaño, aunque no alcancen el techo del cinco por ciento de los votos». Es decir, que incluso en la propia República Federal de Alemania —en los demás países obvio cualquier cita y cualquier referencia, porque, efectivamente, está regulado de muy distinta manera y en ninguno de ellos aparece de forma taxativa y explícita el cinco por ciento—.

Y hay otra razón mucho más hispánica, que es la que ha citado el señor Vicepresidente. Bueno, estamos en una Ley general, en un régimen general en el que el tope y el techo del cinco por ciento, evidentemente, se deja y se sustituye de forma explícita progresivamente por el del tres por ciento. A mí me parece que en una Comunidad como la nuestra, lo del tres por ciento es perfectamente defendible bajo todos los puntos de vista, y además, sin ningún tipo de temor. Yo creo que aquellos partidos que optan por hipolarizar la situación, que en este caso serían obviamente, por un lado, quien de alguna manera está hablando en nombre del mismo o hablará en nombre del mismo, el Partido Socialista, y, por otro lado, quien defiende o presenta la enmienda, que es Unión del Pueblo Navarro, parece que son los dos puntos de mira, yo creo que no tienen que tener ningún miedo a la cuestión. Es decir, el hecho de que, aun sumando todos los votos de aquellos partidos minoritarios que nos hayamos presentado a las Generales, a los votos obtenidos por ese determinado partido de centro-derecha... bueno pues, qué vamos a hacer, los navarros se comportan electoralmente así y ni siquiera esa suma les permitiría acercarse, ni en consideración muy próxima, a los votos obtenidos por el Partido Socialista. Dicho eso, yo como creo en los cambios necesarios, es evidente que la enmienda, a partir del tres por ciento, no aceptada el cinco por ciento, y si regulamos el tres por ciento, cabe la esperanza de que, efectivamente, Unión del Pueblo Navarro pueda alcanzar el Gobierno sin temor a los demás partidos minoritarios que apenas le van a hacer sombra, salvo en unos pocos votos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí. Yo quería manifestar también mi oposición a la enmienda, porque ya el establecido sistema proporcional de atribución de escaños, que se rige por la conocida Ley D'Hont, condiciona la proporcional pura y penaliza las minorías. En definitiva, hemos optado por un sistema proporcional que ya tiene unos índices correctores, y establecer ahora un límite para poder tener representación parlamentaria en el cinco por ciento de los votos supondría añadir la posibilidad de que doce o trece mil electores —siendo realistas, y yendo a las votaciones que se han podido efectuar en estas últimas elecciones en Navarra— se queden sin ninguna representación parlamentaria.*

Como ya se ha dicho, esta representación o este límite supone mayor representatividad, mayor pluralismo y en definitiva no deja marginado a un número de electores que puede ser, incluso, de doce o trece mil; que, en contra de los propios planteamientos que hace la distribución de los votos según las listas electorales y por el sistema D'Hont, se puede dar el caso de que partidos políticos con cuatro o cinco mil votos obtengan algún representante dentro de las listas mayoritarias y en cambio los partidos minoritarios o no lleguen a alcanzar ese mínimo o estén como estamos —incluso, en el supuesto ya penalizado de ese cinco por ciento—, como estamos, repito, ahora en el Parlamento, que nuestros electores tienen que sumar más de seis mil votos para que puedan tener un representante en el Parlamento, y en el caso de otros partidos, con cuatro mil quinientos o cinco mil votos o votantes, pueden tener ya una representación parlamentaria dentro de los partidos mayoritarios.

Esto no afecta —a nuestro modo de ver— directamente a la gobernabilidad de Navarra. La gobernabilidad de Navarra —como cualquier gobernabilidad de cualquier país— podría establecerse por un sistema —si este fuera el objeto fundamental— por un sistema mayoritario, sistema que hemos desechado porque nadie ha pretendido que las elecciones vayan por este sistema mayoritario. Yo creo que la gobernabilidad de Navarra, con independencia de los resultados electorales, depende más de la actitud y del talante de quienes en un momento determinado han obtenido unas simples minorías, que de establecer unos mínimos que dejen fuera de la representación parlamentaria a un nú-

mero importante de electores que son el reflejo de un sentir también importante en Navarra y que deben tener esa representación.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Su turno de réplica, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, si nos vamos a las valoraciones abstractas del planteamiento, qué duda cabe de que siempre que se manejen tantos por ciento, se tiende a reducir la presencia de las minorías, a reducir la proporcionalidad y, por tanto, el pluralismo; es decir, que en el terreno puramente abstracto, creo que todos estaríamos de acuerdo en que lo mejor sería que no hubiese ningún límite porcentual y que, con base en el sistema electoral que se estableciese —en el D'Hont o en cualquiera de los proporcionales con más o menos correcciones—, tuviesen la mayor participación posible todas las opciones políticas.*

Nuestro Grupo, evidentemente, mantiene un porcentaje, porque —como ha reconocido muy bien el señor Vicepresidente— esto es una decisión puramente política, del mismo valor que la decisión política que ha llevado a cambiar al Partido en el Gobierno la postura mantenida cara a las elecciones de 1983, con mucho rigor y con consenso de otros Grupos, apoyando el cinco por ciento para optar, en este momento, por el tres por ciento. Yo no voy a decir en modo alguno que en aquel momento el Partido Socialista fuese menos partidario del pluralismo político que ahora, únicamente llegó a unas conclusiones políticas a la vista de una composición del Parlamento navarro, que le llevaron a mantener esta postura, y en esta postura se encontró con el apoyo de otros Grupos, entre ellos de UPN, etcétera.

Hoy las circunstancias políticas en Navarra han variado y, sin duda alguna, esto es lo que determina esta opción, aparte de la valoración abstracta en la que todos podemos estar de acuerdo. Incluso, creo que no habría ninguna duda en decir que sería óptimo que —como en el supuesto que ha citado el señor Pegenaute— todas las opciones tuviesen algún tipo de participación, claro, siempre que unas tuviesen más participación que otras; ésta sería la coletilla evidente que añadirían los partidos políticos.

Como es una opción política tan válida la una como la otra, entendemos que sí tiene incidencia en la gobernabilidad, no en el hecho de la acción de gobierno, que ésa es una, sino en la posibilidad que la composición del Parlamento puede dar a que la búsqueda del Gobierno, el logro del Gobierno y la política del Gobierno, se puedan plasmar con más o menos facilidad o se puedan dar con más o menos problemas. Es cierto que hoy, partiendo del cinco por ciento, hubo problemas en la formación de Gobierno. Pero, en principio, hay que pensar que partiendo del tres por ciento, si todas las opciones políticas elegidas entran a formar parte del Parlamento y están en las Instituciones, puede haber, evidentemente, más riesgo o más dificultades en la formación de Gobierno, o si algún Grupo es lo suficientemente hábil, incluso puede lograr tener más facilidades para la formación de Gobierno. Todo depende de —en esta suerte o en esta especie de rifa que es siempre todo proceso electoral— a qué partidos dé el pueblo navarro su confianza y cuál de ellos obtenga, por lo menos, el tres por ciento, o cuántos de ellos obtengan por lo menos el tres por ciento. En definitiva, es algo que es, por así decirlo, una decisión que el Parlamento no podrá valorar hasta que se lleven a cabo las elecciones, y entonces ya veremos, según el resultado, si hay o no un nuevo cambio del tres al cinco por ciento por el Grupo que pueda tener mayoría en la Cámara, en función de las dificultades que la propia composición le presente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí, simplemente, quisiera aclarar —aunque yo creo que es sabido de todos— que el porcentaje del cinco por ciento se fijó en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento en una Disposición Transitoria, y solamente para unas elecciones. Y el Partido Socialista dio su aceptación a esta Disposición Transitoria, al igual que la dio al artículo 1.º, al artículo 37, al artículo 39; es decir, formaba parte de una Ley Orgánica, que, entre otras cosas, tenía que ser sometida a una votación de totalidad de las Cámaras y también, como conjunto, negociada por la representación de la Diputación en el Parlamento de Navarra y no se podía hacer abstracción de una cuestión respecto de las demás: o se tomaba o se dejaba en bloque. Pero en la Ley Orgánica no se prefiguró con carácter definitivo cuál había de ser la barrera legal, sino que se estableció sólo para las elecciones que en aquel momento se celebraron.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Señor Alli, brevemente, por favor.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí. Efectivamente, de acuerdo que se hizo con ese carácter, pero quiero recordar que todo el proceso del Amejoramiento fue un proceso de consenso entre los diversos grupos políticos y que, efectivamente, hubo consenso en que fuese el cinco por ciento, y en ese consenso, como sabe perfectamente el señor Vicepresidente y también el señor Presidente de la Comisión, pesó mucho la opinión del entonces Presidente del Parlamento y la experiencia que el Parlamento anterior había vivido para el funcionamiento del propio Parlamento, porque en aquel caso no tenía incidencia en el Gobierno de Navarra. Es decir, fue un tema perfectamente consensuado después de*

mucha experiencia en la ingobernabilidad, no del Gobierno, sino quizá del propio Parlamento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Terminado el debate de esta enmienda, pasamos a la enmienda número 10, del Grupo Popular, que es de modificación, también, del apartado primero de este artículo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, no voy a repetir los términos del debate anterior, puesto que la enmienda tiene el mismo objeto, y por consiguiente, intentaré únicamente dar algunas pinceladas de carácter puntual, como se suele decir en términos modernos.*

Se ha puesto de manifiesto en las intervenciones anteriores cómo el sistema de partidos en España no está consolidado. Y, precisamente, una de las causas básicas de que no esté consolidado el sistema de partidos, es el hecho de haber optado por el sistema de representación proporcional. Por una razón, porque el sistema de representación proporcional induce, en definitivas cuentas, a la fragmentación de partidos con la esperanza de que ese sistema permita, aunque sea una pequeña representación, pero permita mantener al menos una voz política, y en consecuencia, hay aventuras políticas que probablemente en otro sistema —por ejemplo el mayoritario— no se producirían, y sin embargo con el sistema proporcional pueden ser inducidas a presentarse. De manera que el sistema de representación proporcional ha tenido una gran influencia en que en España todavía no exista un régimen de partidos consolidado.

Desde el punto de vista de la gobernabilidad, no cabe duda de que exigir el cinco por ciento es mejor que no exigir nada. Desde el punto de vista de la representación —y lo ha dicho el señor Alli; pensaba haberlo dicho yo también—, es evidente que el mejor sistema, desde el punto de vista teórico, es la representación pura. Ni tres, ni cinco por ciento; vamos a ser más democráticos que nadie y por consiguiente todo el mundo tendrá derecho a llegar al Parlamento cualquiera que sea el porcentaje de votos que haya obtenido.

Pero parece lógico exigir, por lo menos, unos mínimos, no para evitar el pluralismo, sino para que al mismo tiempo se compatibilice el pluralismo con el mayor grado de estabilidad en las instituciones, estabilidad que se consigue mediante opciones que verdaderamente tengan posibilidades de gobierno, y eso se consigue más fácilmente con la atribución del cinco por ciento que con la del tres. Y no estaremos tan descaminados los que proponemos el cinco por ciento, cuando el Partido Socialista —según informaciones recientes— se propone exigir el cinco por ciento para las elecciones al Parlamento Europeo. Precisamente, también parece claro —y eso que allí no vamos a garantizar ninguna gobernabilidad— que la intención del Partido Socialista, es evidente, es la de tratar de eliminar partidos regionales. Y eso se consigue —puesto que la circunscripción va a ser única en toda España—, estableciendo un porcentaje alto, de forma que ningún partido regional por muy fuerte que sea —salvo que se establezca un sistema de compensación en porcentajes dentro de cada Comunidad Autónoma, cosa que todavía está por ver— pudiera alcanzar esos mínimos de conjunto nacional.

En conclusión, es verdad una de las afirmaciones que se han hecho: éste no es un asunto dogmático; tan democrático es establecer el cinco como el tres por ciento. Nosotros optamos por el cinco porque nos parece más aconsejable mantener ese principio de gobernabilidad aun dentro de las quiebras que se pueden conseguir gracias al sistema proporcional que, evidentemente, influye en la inestabilidad, al menos por el momento, de los partidos políticos.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Turno a favor?* (PAUSA). *¿Turno en contra? Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, para oponerme. Solamente quería decir al señor Del Burgo que yo creo que hay que ajustar el sistema a la circunscripción en la que se va a realizar. Yo entiendo que —ignoro la cuestión— entiendo que si, en efecto, se consagrara el cinco por ciento para las elecciones al Parlamento Europeo —cosa que no sé— es evidente que eso en absoluto implicaría un sistema similar al que aquí estamos planteando. Aquí estamos sencillamente discutiendo nuestras elecciones forales en una Comunidad, que —como bien ha dicho el señor Del Burgo con anterioridad al defender otra enmienda— tan sólo tiene quinientos mil habitantes, y su cuerpo electoral es todavía mucho menor; por tanto, eso no es comparable con una circunscripción mayoritaria. Y claro, la verdad es que a mí lo del cinco por ciento —y me permitirá señor Presidente— me suena un poco a toda esa serie de condiciones que, puestos a poner condiciones, podríamos poner tantos por ciento y otra serie de condiciones formales que en algunos países se ponen. Porque para ser candidatos de unos países ya no basta sólo con las firmas, pues en otros países, por ejemplo, tengo aquí delante, en Gran Bretaña, exigen ciento cincuenta libras esterlinas de depósito, que sólo se devuelven en función de si se obtiene una representación mínima, y ahí no vale la cuestión del tres ni del cinco por ciento: si usted obtiene representación, recupera las ciento cincuenta libras y si no, se queda sin una peseta. En otros, pues, realmente se exigen en vez de ciento cincuenta, trescientas cincuenta libras, en otros quinientas...; en fin, ya sólo hace falta que aquí exijamos, no el cinco por ciento sino también avales bancarios. Quiera Dios que fuera ésa la exigencia, porque a buen seguro que, puestos a presentarse, a lo mejor no nos presenta-*

mos más que algunos como los dèl Partido Moderado. Muchas gracias. (RISAS.)

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. La Presidencia queda maravillada por ese optimismo, deseando que se haga realidad. El señor Vicepresidente, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Creo que no vale la pena insistir en el asunto, por más que no sea lo mismo el efecto de un cinco por ciento en una circunscripción que comprende todo el Estado para unas elecciones de ámbito europeo, que aplicado a una circunscripción de quinientos mil habitantes. Es decir, no podemos hablar de porcentajes si no hacemos referencia al tamaño de la circunscripción y al número de candidatos que han de resultar elegidos.*

Lo que quería añadir —aun a riesgo de ser insistente— es que no se ha pronunciado nadie sobre la cuestión que he suscitado en relación con cómo se han de computar los votos en blanco, y entiendo, por consiguiente, que se da por buena la fórmula del proyecto, lo que significa que, por primera vez en nuestra práctica electoral, el porcentaje que resulte aprobado será de los votos válidos emitidos, comprendiendo entre éstos, los votos en blanco, que hasta ahora siempre han quedado excluidos. Simplemente quiero que se sea consciente de esta cuestión. Y, repito, que como Gobierno la cuestión no nos preocupa ni pensamos que tenga mayor relevancia, pero puesto que había una enmienda que suscitaba el asunto, interesaba dejar claro que, si no se dice otra cosa, se entenderán como votos válidos, en virtud de la Ley Orgánica General, los votos en blanco.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. ¿Réplica, señor Del Burgo?*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *No, señor Presidente. Sí únicamente quería decir que ya que se ha hecho referencia a la legislación general, convendría aclarar —porque ha estado flotando en otras intervenciones y ahora se acaba de hacer referencia a lo mismo— que precisamente, en el artículo 46 de la Ley, se excluye el apartado 3 de la obligatoriedad de aplicación a las Comunidades Autónomas, que es el que se refiere a las listas, y, desde luego, todo el procedimiento en el artículo 163 y concretamente el punto e), que es el que se refiere a que los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella por el orden de colocación en que aparezcan, no es en absoluto legislación básica y, por consiguiente, el Parlamento tiene plena libertad para hacer una regulación en la forma que entienda conveniente. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Si no se presenta una enmienda que diga cómo se ha de hacer la atribución de escaños, el tres por ciento se hará sobre la suma de los votos de las candidaturas más los votos en blanco.*

Y es que el 96.5, que es un precepto básico, dice: «se considerará voto en blanco, pero válido». Y el 97 añade: «el Presidente preguntará al hacer el escrutinio si hay alguna reclamación y anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores, el de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas nulas, el de papeletas válidas, distinguiendo dentro de ellas el número de votos en blanco»; queda claro, pues, que los votos en blanco son válidos.

SR. PRESIDENTE: *Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí, muchas gracias. Efectivamente, es totalmente correcto el planteamiento que en ese sentido hace el señor Vicepresidente, pero, a la vista del debate, yo creo que no merece la pena formular una enmienda «in voce» sobre esto, porque, realmente, no parece que sea muy viable todo el conjunto del texto alternativo, y si el Grupo Parlamentario decide mantenerlo para defenderlo en Pleno, podría hacer allí una enmienda «in voce» efectuando una corrección respecto a este último apartado que hace referencia a los votos en blanco. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Pasamos al debate de la enmienda número 11, para cuya defensa tiene la palabra el señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Creo que es de pura mecánica, si lo han leído con un poco de vista, los señores Parlamentarios, porque donde hace referencia a lo dispuesto en el artículo 163 el proyecto, se refiere al artículo 163.1, ya que el punto 2 creo que trata de Ceuta y Melilla y no nos concierne para nada. Por lo tanto, no es más que una corrección mecánica. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. ¿Turno a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento? ¿Turno en contra?*

Pasamos, entonces, al examen del texto del artículo 10. ¿Señores que quieren hacer uso de la palabra en defensa del citado artículo? ¿En contra?

Pasamos, por tanto, a las votaciones, comenzando por las enmiendas. Enmienda número 8, del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). (COMENTARIOS). *¿En contra? ¿Abstención? Ninguna.* (PAUSA). *De los 12 votos emitidos, 10 son en contra y 2 a favor: queda rechazada la enmienda.*

Enmienda número 9, de sustitución, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro; es la que se refería al porcentaje del cinco por ciento.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstención? Queda rechazada por 8 votos en contra, 4 a favor y 1 abstención.*

Enmienda número 10, del Grupo Popular, que versaba también sobre el porcentaje del cinco por ciento. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Se abstienen? Queda rechazada la enmienda por 8 votos en contra, 4 a favor y 1 abstención.*

Enmienda número 11, del Grupo Socialistas del Parlamento, que es la que versaba sobre la inclusión del apartado 1 detrás del artículo 10. ¿Señores que votan a favor? (PAUSA). *Queda aprobada por unanimidad.*

Y pasamos a la votación del artículo 10. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor del artículo 10? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones? Queda aprobado el artículo por 7 votos a favor y 6 en contra.*

Pasamos al artículo 11, que tiene formulada una enmienda, número 12, del Grupo Moderado; enmienda de modificación. Tiene la palabra el señor Pegenaute, para su defensa. (PAUSA). *Es una nueva redacción del artículo 11.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, se solicita una nueva redacción del artículo 11, y evidentemente está en interrelación —que diría el señor Vicepresidente del Gobierno— con todo el sistema propuesto por este Grupo. Dado que nosotros pedimos y hemos propuesto, en una enmienda no aceptada —de momento, aunque siempre cabe la esperanza de futuro— aquel sistema de los cincuenta y elección de cuarenta, pero, sobre todo, todo giraba en torno al número de votos que consiguiera, primero, un partido y, dentro de un partido, cada uno de los candidatos de ese propio partido, es obvio que la adjudicación en caso de fallecimiento o incapacidad o bien renuncia de un Parlamentario a su escaño sea un sistema que le compense al propio partido, coalición o agrupación, de la renuncia, si así fuera, de ese escaño, lo cual no suele ser fácil, pero, en cualquier caso, si sucede el fallecimiento o se declara o se incapacita por resolución judicial a ese Parlamentario, evidentemente, que ese partido, coalición o agrupación sí se vea beneficiado. Y ¿quién se va a ver beneficiado dentro de su propio partido que ya «per se» se ve? Pues naturalmente aquel Parlamentario que haya obtenido en nuestro sistema propuesto mayor número de votos. En esencia, yo creo que está perfectamente comprendida y entendida la enmienda, y por tanto, señor Presidente, no tengo nada más que decir por el momento.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Señores que quieren intervenir en el turno a favor? ¿Turno en contra? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Simplemente por eso, porque está interrelacionada con la enmienda «in voce» a partir de la cual ya hemos manifestado que estábamos de acuerdo con el sistema propuesto por el proyecto, votaremos en contra.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. ¿Turno de réplica, señor Pegenaute? El señor Vicepresidente, quiere hacer uso de la palabra, la tiene concedida.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Simplemente quería poner de manifiesto una contradicción existente, a mi juicio, entre el sistema que se propone en la enmienda «in voce», que se ha defendido anteriormente, y la solución que aquí se arbitra. Porque lo lógico en un sistema de preferencias es que, si un candidato renuncia, fallece, etcétera, quien le sustituya sea el siguiente en número de preferencias, no el que designe el Partido.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute, ¿quiere manifestar algo?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Yo creo que el señor Asiáin no acaba de leer bien la enmienda; le invito a ello. Yo digo que en principio el escaño quedaría libre, lo cual repito que no suele ser fácil por estos lares, y es evidente que se le atribuye al mismo partido político, federación, coalición o agrupación que lo hubiera perdido, por las razones que fueran. ¿Y quién asigna ese escaño? Evidentemente, en línea correcta con lo que antes he propuesto, a quien quedara con mayor número de votos sin haber recibido un escaño, es decir, atendiendo a su número de votos, que es la preferencia objetiva que nosotros proponemos; preferencia del elector para votar dentro de una lista de un partido a unos candidatos.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Si el señor Pegenaute considera sinónimo el término «votos» al de «preferencias», no tengo nada que objetar y tiene toda la razón del mundo. Simplemente que, como en la enmienda se aludía a «voto», entendiendo por «voto» la adhesión a la lista, y por «preferencia» la adhesión a los candidatos, me parecía que había una incongruencia, al menos terminológica, pero queda claro que tras la explicación, no hay ninguna contradicción.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute, ¿quiere manifestar algo, para concederle la palabra, o no?*

Entonces, pasamos al texto del artículo 11 del proyecto de Ley. ¿Señores Parlamentarios que quieren utilizar el turno a favor? ¿En contra?

Pasamos a la votación, en primer lugar, de la enmienda número 12, del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). *¿Señores Parlamentarios que votan en contra?*

(PAUSA). *¿Señores Parlamentarios que se abstienen?* (PAUSA). *Queda rechazada la enmienda por 7 votos en contra, 2 a favor y 3 abstenciones.*

Pasamos a votar el artículo 11. ¿Señores que votan a favor del artículo 11? (PAUSA). *¿En contra?* (PAUSA). *¿Abstenciones?* (PAUSA). *Queda aprobado el artículo por 7 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.*

Ahora tenemos los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20. Y hasta el 20 inclusive, si les parece a los señores Parlamentarios, se pueden tratar conjuntamente, porque a ninguno de ellos ha sido formulada ninguna enmienda. ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir en un turno a favor de estos artículos enumerados? ¿En contra? Pasamos a la votación. ¿Parlamentarios que votan a favor de los artículos 12 al 20, ambos inclusive? Unanimidad.

Entramos en el artículo 21, que tiene una enmienda de adición. Vamos a comenzar, por tanto, por el texto del artículo 21. Trata sobre la campaña electoral, primer artículo. Artículo 21. ¿Señores Parlamentarios que quieren intervenir a favor? ¿En contra?

Entramos en la enmienda número 13, del Grupo Unión del Pueblo Navarro. Tiene la palabra su Portavoz.

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda se justifica por sí misma, en la medida en que, admitiendo el contenido del artículo 21 y en concreto la realización de una campaña electoral institucional, se propone que sea el Parlamento quien apruebe los proyectos y presupuestos de dicha campaña, con objeto de tener un control parlamentario de la misma. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí. Sobre esta enmienda diré, en primer lugar, que, desde luego, no tiene precedente en toda la legislación electoral comparada. Y, en segundo término, no alcanzo a comprender qué control parlamentario puede ejercer un Parlamento que desde el mismo momento en que se convoquen las elecciones estará disuelto. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Señores que quieren intervenir a favor de la enmienda? Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. Yo quiero apoyar la petición de Unión del Pueblo Navarro y decirle al señor Asiáin que existe una Comisión Permanente y, por consiguiente, el Parlamento de Navarra sigue funcionando; estará disuelto, pero, en definitiva, aunque esté disuelto, la Comisión Permanente funciona, con todas las competencias propias del Parlamento, en representación del mismo, para que no haya un vacío institucional.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *La Diputación, o Comisión, Permanente tiene como misión velar por los poderes de la Cámara durante el tiempo en que ésta no está constituida, pero no tramitar proyectos de Ley. Y la aprobación de un proyecto y un presupuesto equivale a la tramitación de un proyecto de Ley. Insisto, además, en que no tiene precedente en el Derecho comparado y solamente se puede justificar desde la suspicacia de que el Gobierno pueda hacer una campaña que no sea institucional, pero eso queda perfectamente delimitado en el proyecto cuando se dice que «la campaña estará destinada exclusivamente a informar e incentivar la participación en las elecciones, sin influir en la orientación del voto de los electores». La cautela está, por consiguiente, incluida en el proyecto, y considero que esta cautela adicional, además de no tener precedente, no encaja con la figura de un Parlamento disuelto, cuya Comisión Permanente no está, insisto, para tramitar proyectos.*

SR. PRESIDENTE: *¿Para turno en contra? Turno de réplica, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, el hecho de que el Parlamento esté disuelto no quiere decir que no exista como tal institución, porque para eso está la Comisión Permanente. El que sea una novedad que, efectivamente, haya este control... bueno, alguna vez había que establecer el principio de la máxima desconfianza en la labor institucional o en la campaña institucional, que muchas veces, aunque sólo sea por hábiles mensajes subliminares —que de todo hay experiencia y bien reciente, por otra parte, en el país— puede convertirse no ya en una campaña institucional en favor del voto, del hecho del voto, sino en una campaña institucional en favor de un voto con un sentido determinado. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Alli. Terminado el debate de la enmienda, sometemos a votación, primero, el artículo 21. ¿Votos a favor?* (PAUSA). *¿Votos en contra?* (PAUSA). *Queda aprobado el artículo por 12 votos a favor y ninguno en contra.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, es que yo me he abstenido, todavía no he votado a favor del artículo 21, y en fin...*

SR. PRESIDENTE: *Perdón, señor...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *... si hay ocasión quisiera manifestar levantando cuando pregunte por la abstención...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: ... *porque ahora lo voy a razonar. A mí me parece que no es bueno hacer una incitación que desde una institución que es netamente política y sustentada en una ideología política. Por tanto, quiero decir que mi abstención está justificada en que no creo yo en la indiferencia, sino en las diferencias. Por eso yo quiero que conste mi abstención respecto del artículo 21. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Perdón. Esto no ha sido debido a un olvido, sino quizá a un defecto de vista o a que el señor Viguria está muy discreto en estos momentos. ¿Es la abstención a la votación del artículo 21?* (PAUSA). *Muchas gracias y nuevamente perdón.*

Pasamos a votar la enmienda número 13. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? ¿En contra? (PAUSA). *¿Abstención?* (PAUSA). *La enmienda ha quedado rechazada por 7 votos en contra, 4 a favor y 3 abstenciones.*

Al artículo 22 no ha habido ninguna enmienda. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto? ¿En contra? Pasamos a votar. ¿Votos a favor del artículo 22? Se aprueba por unanimidad.

Artículo 23. Tiene una enmienda de adición, la 14, del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra. (PAUSA). *Este artículo sería el 23 bis, en realidad; aunque en la enmienda se dice 23, es 23 bis. Entonces, vamos a pasar al artículo 23 y luego trataremos de esta enmienda que propone la inclusión de un nuevo artículo que sería el 23 bis. ¿Señores que quieren intervenir a favor del texto del proyecto de Ley, artículo 23? ¿En contra? ¿Votos a favor del artículo 23? Por unanimidad, queda aprobado.*

Enmienda número 14, del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, que, como antes se ha dicho, propugna la adición de un nuevo artículo que sería el 23 bis en caso de que prosperara. Tiene la palabra el señor Portavoz del Grupo Parlamentario.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, quisiera plantear una cuestión de orden. Solicito un pequeño receso, si no tiene inconveniente el Grupo Socialista, a fin de poder adjuntar o presentar una enmienda «in voce», alternativa a la presentada por ellos y hacerla pasar a los demás Grupos a ver qué les parece.*

SR. PRESIDENTE: *Se acepta la solicitud y se agradece, porque a todos nos vendrá bien un pequeño receso. Muchas gracias.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 10 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 20 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Hemos quedado en la enmienda número 14, del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra. Se ha presentado en una enmienda «in voce», que, como es alternativa a la del Grupo Parlamentario Socialista, a no ser que se hayan puesto de acuerdo, la trataremos después.*

SR. OTANO CID: *No, señor Presidente, si no le importa, retiramos nosotros la nuestra y se puede pasar a discutir la enmienda «in voce».*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Entonces se da por retirada la 14 del Grupo Socialista y pasamos a la enmienda «in voce» número 3, que ya ha sido distribuida a los señores Parlamentarios. Está suscrita por el Grupo Moderado. Tiene la palabra su Portavoz para la defensa.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Gracias, señor Presidente. Adelante —y me anticipo con eso a cualquier crítica razonable que se pudiera hacer a esta enmienda— que es obvio, y no voy a gastar demasiado tiempo en afirmar que el tema de la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral entre las diversas candidaturas concurrentes a una elección, es un tema que, evidentemente, no está resuelto en ninguna Ley ni normativa superior. Y por tanto, lejos de afirmar yo aquí ante la Comisión que esto encierra sólo razones técnicas, me adelanto a afirmar también, que además de técnicas, como toda la Ley, encierra valoraciones políticas de la cuestión. Y dicho así descarnadamente, qué duda cabe de que, a veces, por hablar claro, se le malentiende a uno... pero en fin, vayamos al grano.*

Primera afirmación: La actual situación parlamentaria, a tenor de la representación y de los Grupos concurrentes en la misma, presentes en el Parlamento de Navarra, en modo alguno tiene que ver con aquella comparecencia electoral que se hizo en un lejano ocho de mayo del año 83. Si el reconocimiento de esta situación actual nos lleva a adoptar un sistema electoral, en definitiva, con quienes aquí estamos presentes, es lógico por tanto que alentemos un sistema —en lo referido a la distribución de los espacios gratuitos— que no vaya en perjuicio de nadie, sino en favor de todos. Y en ese ir en favor de todos, qué duda cabe de que hay diversas variables, pero a este Grupo, humildemente —y probablemente también a quien suscribe esto— se le ha ocurrido una fórmula que se adecúa muchísimo más, creemos nosotros, a ese reparto, a esta justicia que hay que hacer con los distintos Grupos Parlamentarios que puedan concurrir a las próximas elecciones.

En definitiva, se respeta según la actual normativa electoral el derecho que ampara en esos espacios a las distintas agrupaciones; se respeta y se les

da un minutaje, creemos que óptimo, a aquellos partidos que hubieran concurrido a las elecciones al Parlamento de Navarra en la anterior ocasión, y por supuesto, se respeta el derecho que ampara a los actuales partidos políticos que no nacen como consecuencia de esas elecciones, sino en todo caso como consecuencia de una actuación parlamentaria ampliamente criticada desde otras opciones políticas.

Por último, no nos olvidamos del derecho que ampara a aquellas formaciones, coaliciones, que hubieran obtenido un tanto por ciento de votos superior al resto y, por tanto, en ese reparto de minutaje es obvio que les ampara un mayor derecho que al resto creemos que la distribución es clara; los criterios que he apuntado obedecen, por tanto, a un intento de acercar ese reparto a un reparto de mayor justicia que el que existe actualmente, y en ese sentido nos alegramos de poder presentar esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno a favor? ¿Señores que quieran intervenir en el turno a favor? Señor Otano, señor Ciáurriz.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros presentábamos la enmienda de adición precisamente porque queríamos hacer una referencia expresa a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, porque parecía que era conveniente que constara específicamente también en nuestra Ley electoral. La hemos retirado al conocer la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Moderado, porque nos parece que es ésta una enmienda que se adapta en términos generales a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y por ello vamos a manifestar nuestro apoyo a la misma. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí yo quería reiterar también, que la enmienda respeta el derecho que pueden alegar los partidos políticos respecto de la legislación general y además reconoce otros derechos a los partidos y coaliciones que puedan tener representación en el Parlamento, y creo que se ajusta mucho más a la realidad política de la situación actual del Parlamento.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, ¿Para turno en contra? ¿Turno de réplica, señor Pegenaute?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *No, señor Presidente, tan sólo argüir otro motivo más —si se me concede— que esperaba argüir en el turno de réplica. Quería afirmar que, en efecto, lo que no podía pasar es que en las próximas elecciones forales sucediera la paradójica situación, que sucedió en las últimas elecciones generales, en las que habiendo concurrido los distintos partidos —y creemos que con el mismo derecho electoral— unos se repartieran los espacios y además el orden de los mismos, y el resto —estoy hablando especialmente del Partido Moderado— no fue ni siquiera citado a la propia discusión del reparto de espacios. Esto ya clarifica perfectamente la cuestión. Ya sabe cualquier partido, federación y coalición, el minutaje que le corresponde, y por tanto, no se presta al buen juicio —que no dudo bien intencionado— de unos ilustres juristas elegidos para una ocasión tan importante como son unas elecciones, en este caso, forales. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Vamos a pasar a la votación de esta enmienda «in voce» número 3; la del Grupo Parlamentario Socialista 14, ha renunciado. Votamos la enmienda «in voce» número 3, formulada por el Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor?* (PAUSA). *Se aprueba por unanimidad. Esto será un 23 bis.*

Pasamos al artículo 24, que tiene dos enmiendas, una, la número 15, del Grupo Moderado, enmienda de nueva redacción. Tiene la palabra para su defensa, el señor Pegenaute.

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, antes de que se inicie el debate de esto, atendiendo a la hora que es y viendo que todavía faltan unas cuantas enmiendas, yo me atrevo a proponer una de estas dos cosas: o que nos decidamos todos a terminar hasta el final el debate de todo el proyecto, o que lo suspendamos dejando algún material para mañana, porque si no, no tiene mucho sentido que para mañana nos quede un cuarto de hora o media hora o una hora de sesión. Yo creo que esto es atendible.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Nuestro Grupo sería partidario de suspender la Comisión en este momento, pero no para mañana porque hay dos Comisiones, Agricultura y Sanidad, sino más bien para el Jueves por la tarde que puede ser que esté libre.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *A lo mejor es meterme en un lugar que no me corresponde, pero yo creo que dejar una Ley con tres días de retraso, cuando resulta que en la Mesa del Parlamento se tramita con carácter, ya no de urgencia, sino de urgentísima urgencia, y ni siquiera se espera a la propia publicación en el Boletín del Parlamento... bueno, no guarda relación con la actual petición de que se deje para el jueves. Por tanto, nuestro Grupo se inclina por el hecho de concluir esta Ley hasta la hora que hiciera falta esta misma tarde.*

SR. PRESIDENTE: *Bueno, pues vamos a seguir el turno de intervenciones. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidenet, yo pediría —respetando otras opiniones y otras necesidades y urgencias— que se continuara el debate hasta su terminación, si es posible.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Juan Cruz Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Opino que es mejor acabar.*

SR. PRESIDENTE: *Bien. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Yo estaría dispuesto o a continuar o a cambiarla al jueves; o sea, por mí si se continúa, se continúa; no me opongo.*

SR. PRESIDENTE: *Bueno, entonces vamos a introducir una solución salomónica o ecléctica, que sería: teniendo en cuenta que del 27 al 40 no hay enmiendas y que ahora tenemos cinco enmiendas, si pudiéramos continuar hasta las nueve de la noche y a las nueve de la noche, si llegamos al artículo 40, con la colaboración de los señores Parlamentarios —lo cual no quiere decir mengua del tiempo que necesiten para exponer sus ideas— entonces en ese momento podríamos suspender la sesión; siempre que fueran las nueve de la noche repito. Bueno, vamos a remangarnos, como vulgarmente se dice y a continuar hacia adelante.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, yo, no es que quiera oponerme a lo que ha dicho, pero es que yo he propuesto una de las dos cosas: o terminar hoy, o suspender ahora. Y lo de la solución salomónica... si el señor Presidente hubiese sido Salomón, habría matado el crío,* (RISAS), *y Salomón no lo mató. Quiero decir que, realmente, no da solución ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria, que le gusta echar un cuarto a espadas: Salomón dio esa solución porque sabía y confiaba en la reacción de la madre; en que no iba a matar al niño,* (RISAS), *que es en lo que he confiado yo. Ahora, si he confundido al señor Viguria con una madre,* (RISAS), *le doy toda clase de explicaciones, pero en fin, ésa ha sido mi razón de ser.*

Bueno, continuamos, adelante. Enmienda número 15, de nueva redacción, del Grupo Moderado. Tiene la palabra el señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *La enmienda número 15 solicita una nueva redacción del apartado 2 del artículo 24. Y adelanto que esta enmienda no puede verse aisladamente, sino que, en todo caso, tendría que verse en conexión con la que nosotros proponemos, si me permite el señor Presidente...* (PAUSA), *con la enmienda número 20, que efectivamente justifica nuestra petición ahora, y luego, cuando llegue a la enmienda número 20, explicaré por qué.*

¿Cuál es el actual sistema que habitualmente se utiliza en las diversas esferas e instituciones para asegurar la disponibilidad de las papeletas por parte del elector? El ya conocido y contemplado por el proyecto. Y está claro que esto que contempla el proyecto guarda relación, a su vez, con otros sistemas que existen en otros países y en otras Comunidades Autónomas españolas. Pero dicho eso, nosotros nos planteamos lo siguiente como una reflexión a través de la enmienda, una reflexión en voz alta:

Si realmente la opinión pública, y con razón, lo que está arguyendo —y cada vez con mayor insistencia— es que no sólo comparecen muchos grupos políticos a las elecciones, y que además en los grupos políticos se ven las mismas caras —de ahí la enmienda anterior que con su beneplácito ha salido adelante— sino que además gastan mucho dinero, y no tienen en cuenta otros factores, pues yo creo que hay una posibilidad real de impedir que los partidos concurrentes a las elecciones gasten tanto dinero. Y, efectivamente, la opinión pública en este punto tiene razón. ¿Por qué con cargo a los Presupuestos de Navarra vamos a atribuir dinero tras dinero a aspectos o a organizaciones, etcétera, etcétera, que cumplen una misión fundamental, pero desde luego no tan fundamental como la de los partidos políticos en unas elecciones, y sin embargo a los partidos políticos se les va a someter a ése, por otra parte, necesario gasto si quieren concurrir a esas elecciones?

Claro, el proyecto habla de que el Gobierno sólo asegurará la disponibilidad de las papeletas el día de la votación, y por tanto, deja al arbitrio de cada partido político la remisión de las mismas papeletas, al margen de las disponibles el día de la votación. Pero luego da la casualidad de que esa enmienda, la 20, al artículo 41, apartado 1, permite que los partidos tengan un gasto electoral de cuarenta por el número de habitantes, que traducido en términos reales —y ya se encargaban el otro día los medios de comunicación de establecerlo— viene a suponer un gasto de unos veinte millones y medio de pesetas; entre veinte millones y medio y veintiún millones de pesetas. Bueno, pues vayamos por la vía que sea más oportuna y adecuada: Evitemos que los partidos que quieran concurrir a las elecciones gasten dinero, y por otra parte, si no gastan tanto dinero, naturalmente, les obligaremos a poner un tope mucho menor que el necesario actualmente con el vigente sistema para el envío de las papeletas.

Porque aquí se cuenta siempre las partes negativas de la cuestión; lo que probablemente no se cuenta —no hablo de los medios de comunicación, sino en la calle, como comentario— no se cuenta repito los aspectos no ya positivos de un gasto electoral que implica respeto a una serie de conjuntos sociales, sino, sobre todo, no se cuenta cuánto supone llevar a la práctica el derecho y hasta la obligación que tiene un partido de enviar las papeletas a todo el censo electoral en Navarra. Yo no sé si a

sus señorías, si a los Grupos aquí participantes, les ha indignado que les regalasen ese envío. Lo que sí puedo es hablar según cifras de nuestro propio partido político y les puedo decir a ustedes que un simple envío de papeletas —y además sólo con tres papeletas, etcétera, porque si a partir de tres se empieza a subir, se organiza un follón soberano— vale entre cuatro y cinco millones de pesetas. Con un añadido, y es que el envío de las papeletas por el cauce de los partidos no siempre, además, —y esto está reconocido por todos los estamentos— encuentra la llegada oportuna, porque es cierto que muchas papeletas se quedan —por causas no achacables a nadie— en el propio camino.

Nosotros, por esa razón, por evitar gastos, por atender a una demanda social cada vez más importante, por evitar obligar a los partidos a buscar fuentes de financiación de las que no se dispone en Navarra —y esto hay que dejarlo muy claro—, porque a nivel general se está hablando hasta de pagar las deudas, y aunque yo creo que no se hará jamás esa burrada, en fin, si, a nivel general, a un partido, al que fuera, se le permite hasta la condonación de las deudas, no sé por qué ese partido o esa coalición va a tener más derechos que un partido que sea explícita o solamente regional, o un partido que sea y que se mueva en esta circunscripción, o un partido que, aun siendo nacional, tenga que realizar gastos, como podría ser el caso del Partido Socialista, en este caso, o el nuevo del señor Ciáurriz, efectivamente, que tiene esa obligación. Bien, o financiamos las campañas o realmente, por falta de oportunidad o de votos estaremos recibiendo las críticas y además cargándonos con los gastos.

Yo antes he dicho una anécdota, señor Presidente: probablemente sea el único partido que devuelve, el partido en el que yo me enmarco en estos momentos. Pero da la casualidad de que para concurrir a las elecciones —y es bueno contar la historia, porque es así— tiene que recurrir a créditos, y yo invitaría a cualquier individuo sano y humanitario de esta tierra a aportar donaciones, como se aporta a otros partidos, o a firmar los avales que quien les está hablando tiene que firmar, porque además los devuelven. Y claro, no guarda relación, señores, si somos serios, que a unos partidos nacionales, a unas coaliciones nacionales, se les esté mediante la financiación, buscando los cauces oportunos para que no devuelvan los débitos electorales si no han conseguido las cotas electorales oportunas, mientras que a los partidos pequeños, como aquél en nombre de quien yo hablo, se les obliga a un esfuerzo sobrehumano y además un esfuerzo que al final no encuentra, no ya la compensación de los votos, sino ni siquiera la compensación de que cada elector reciba su papeleta.

Y más, señor Presidente; los partidos políticos nacionales no hablan en este tema de la financiación con absoluta claridad; la mayoría no lo hacen. Y en este tema hay que hablar con claridad. Hay que decirle a la opinión pública que cuando se comparece a unas elecciones nacionales, incluso se llega a crear un fondo nacional; a juicio de buen cubero —y como está reconocido últimamente por elementos que no parecen entender demasiado de sistemas electorales y sí mucho de banca— se distribuyen unos fondos y esos fondos son sólo devueltos según los resultados electorales, y ahí no aparece la firma personal de nadie, de tal forma que las deudas de UCD o las deudas de Coalición Popular actuales, evidentemente no nos las van a devolver el señor Fraga ni el señor Suárez. Y cuando el señor Suárez del CDS se queja —y probablemente con razón— de que le dan poco, más derecho tendría a quejarse el Partido Moderado, ya que, si al señor Suárez le han dado ciento cincuenta millones, al Partido Moderado no le han dado una peseta. Y la sonrisa no nos debe llevar a la situación de no reconocer que esto que estoy diciendo es verdad, porque, si los resultados electorales de Coalición Popular han disminuido y no ha obtenido los resultados apetecidos para devolver lo que tiene que devolver, que es de todos los españoles, no hay derecho a que a esa Coalición le dejen por su cara bonita que no lo haga, mientras el resto tenemos que acudir a la instancia de una institución foral navarra a recabar el dinero con nuestro propio patrimonio, sólo para ejercitar un derecho que yo creo que nadie nos negará, como es el de comparecer electoralmente; derecho que tiene cualquier ciudadano navarro.

Por eso, sólo hay una institución en Navarra que pueda en estos momentos llevar a la práctica ese deseo de este Partido; deseo que creo que puede ser compartido por algunos más: que es nuestro Gobierno. Que nuestro Gobierno se encargue, efectivamente, de la confección de las papeletas y de la remisión en ese envío a cada elector de la papeleta que va a utilizar el día del voto, al margen de las que tengan disponibles, lógicamente, el día mismo de la votación, que eso ya es harina de otro costal y que aquí no se discute.

Yo creo que, incluso, se ahorrarían costos. Creo que al Gobierno no le supone ningún tipo de carga; creo que en unos Presupuestos Generales como los de Navarra, donde estamos manejando cifras importantísimas para todos los menesteres, con razón no supone absolutamente ningún tipo de carga, ni cosa negativa, y por tanto, señor Presidente, si esto lo unimos al hecho de que no existe aquí —como en aquella del Senador— ningún tipo de razón jurídica que impida la puesta en práctica de este sistema en Navarra, yo creo que sólo alguna otra razón, otras razones podrían llevarnos a rechazar esta enmienda que está hecha —y pueden creerme— con la mejor de las intenciones, tendiendo a evitar gastos a los partidos y a permitir que todos los partidos ejerzan el derecho de poder concurrir a las elecciones sin cargo para los presupuestos patrimonales, que eso sí que se lo callan algunos. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Pegenaute. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Antes que nada, debo pedir excusas al señor Pegenaute, al que una sonrisa que estaba compartiendo con el señor Ciáurriz, parece que le ha distraído; que le quede claro al señor Pegenaute que estábamos, precisamente, celebrando el gracejo con que estaba adornando su intervención.*

Entrando en el fondo del asunto diré que ya establece el proyecto, en el artículo 25, apartado 4, que el Gobierno asegurará la entrega de papeletas suficientes a las Mesas. Y parte el proyecto del supuesto de que la distribución individualizada a los electores debe correr a cargo de los grupos políticos. Ha argumentado el señor Pegenaute que esto supone un coste añadido para los partidos políticos que coloca en desventaja a aquellos partidos que, hasta la fecha, tienen más dificultad de acceso a la financiación institucional o semi-institucional porque parece que ya la banca ha quedado escarmentada de su escaso acierto a la hora de atribuir créditos electorales en función de las expectativas de voto.

Para el Gobierno, la propuesta que hace el señor Pegenaute no va a reducir los costes, por una razón: porque cuando un grupo político envía papeleta, no sólo envía la papeleta sino que envía propaganda, y yo veo muy difícil que los grupos políticos vayan a dejar de enviar propaganda a los electores por el sistema que —en palabra que creo que debemos al inglés— todos llamamos «mailing», es decir, por correo. Y si se va a enviar propaganda —y yo creo que un mínimo de realismo nos obliga a aceptar que efectivamente se va a enviar— se enviarán además papeletas, aun cuando corriera la Administración con la distribución de éstas.

Por otra parte, esto hace correr al Gobierno —y no lo digo porque en este momento represente al Gobierno; me refiero a quien en cada momento tenga que desempeñar la tarea de Gobierno— unos ciertos riesgos. En una ocasión, el actual líder del partido mayoritario de la oposición nacional imputaba al entonces Presidente de Gobierno, señor Suárez, que su partido había tenido la rara habilidad de hacer funcionar mal a las tres instituciones que mejor funcionaban en España, que eran —por este orden lo dijo—, la Diputación Foral de Navarra, la Guardia Civil y el Servicio de Correos. Bien, no vamos a entrar en los dos primeros porque no vienen al caso, pero el Servicio de Correos falla. Los servicios que se encargan de alimentar los sobres que se han de distribuir fallan. Y qué va a pasar, si el Gobierno asume la responsabilidad de hacer los envíos, cuando un elector no reciba los sobres, o falte una papeleta, que quizá sea la que él justamente quería.

Yo comprendo que éstas no son razones decisivas, ni concluyentes, pero creo que son razones que unidas a las anteriores llevan a la conclusión de que el objetivo de reducir gastos no se va a conseguir; no se va a impedir que los partidos sigan mandando papeletas o propaganda o lo que tengan por conveniente. Y la drástica reducción que en conexión con esta enmienda se propone, lleva —en mi opinión— a unos extremos de difícil cumplimiento. Y yo creo que nuestra obligación cuando hacemos las leyes, es hacer leyes que todos sepamos, con el corazón en la mano, como antes se me invitaba, que se van a cumplir. Porque pensar que se va a conseguir que en una campaña electoral del ámbito de las elecciones que estamos regulando, aun cuando el Gobierno corriera a su cargo con la distribución de las papeletas, solamente se van a gastar siete millones y medio de pesetas... creo que es una invitación a que no se cumpla la norma. Un mínimo de realismo dice que en una campaña se gasta bastante más que eso. Y la cifra que el Gobierno propone —y quizá me estoy anticipando al debate que llegará en el momento oportuno— es una adecuada cifra de veinte millones de pesetas; cifra que, desde luego, habrá sido rebasada por más de uno de los grupos políticos que aquí están representados, en más de una elección.

Por todas estas razones, el Gobierno considera que no debe aceptarse esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor? Señor Ciáurriz, señor Del Burgo.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí. Quisiera manifestar que estamos de acuerdo con lo que ha planteado la enmienda del señor Pegenaute, y, desde luego, mi sonrisa, además de por el gracejo al que hacía referencia el Vicepresidente, también significaba que en nuestro caso en concreto estamos de acuerdo en apoyar esta enmienda.*

En definitiva, si el Gobierno tiene obligación —como se establece en el propio proyecto— de entregar, como es lógico, a las Mesas las correspondientes papeletas, pues también resulta lógico que los electores las puedan tener en sus casas o en sus domicilios con anterioridad suficiente y el Gobierno cumpliría con ponerlas en el correo; es decir, que después, si llegaba o no llegaba, sería planteamiento distinto y no imputable al Gobierno de Navarra y, por tanto, él habría cumplido con ese objetivo.

En cualquier caso, sería más fácil que llegara a todos los domicilios si la distribución se hiciera conjunta y desde el Gobierno, que no si la efectuaran todos los partidos que, con independencia de esta entrega de papeletas, pueden hacer después sus elementos de propaganda; ahí ya no entramos. Pero la papeleta es el elemento esencial para la votación y es el que debe tener todo elector, no sólo en la urna sino en su domicilio, porque es evidente que muchas de las personas que van a participar en las

elecciones traen la papeleta ya preparada desde sus propios domicilios.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. Quisiera apoyar esta enmienda y señalar que el señor Vicepresidente del Gobierno no ha basado su oposición —fundamentalmente en el último inciso de la enmienda, cuando ésta se refiere a que el Gobierno se encargará de su distribución a cada elector— no ha dicho nada respecto a que el Gobierno confeccione las papeletas, y a nosotros nos parece que ésa podría ser una solución ecléctica. Es decir, que el Gobierno confeccione las papeletas, las distribuya a las distintas candidaturas y las candidaturas se ocupen de su distribución, en caso de que no prospere la propuesta de que sea el propio Gobierno el que se ocupe de este menester.*

En cualquier caso, yo creo que facilitar a los electores la posibilidad de obtener todas las papeletas —lo cual le lleva a poder elegir en su domicilio con mucha mayor tranquilidad que la que supone ir a la urna a buscar la papeleta, si no ha recibido aquélla por la que él quiere optar— es avanzar en planteamientos democráticos. Consecuentemente, nuestro Grupo apoya la enmienda tal como está y, en cualquier caso, apoyaría una enmienda transaccional o «in voce» en la que se plantease, por lo menos, que con cargo a la imprenta de Navarra —que evidentemente podría ocuparse perfectamente de este asunto— se pudieran confeccionar las papeletas.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra?* (PAUSA). *¿Para réplica?*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Yo creo que la primera cuestión que hay que plantearse aquí es la que ha apuntado el señor Ciáurriz y posteriormente el señor Del Burgo, ¿cuál es la diferencia de peso que existe, entre la papeleta como elemento necesario de votación y los demás costes añadidos que se generan como consecuencia de la publicidad? Evidentemente, yo no pongo cotos a la publicidad subrepticia que cada cual establezca, pero está claro que sin papeleta no se vota. Y el señor Asiáin sabe igual que yo que hay determinados lugares... y ejemplos tendríamos muy próximos.*

Yo ayer hablaba con una persona, y me decía cómo, efectivamente en algunos sitios, la señora de ochenta años o el señor de setenta y cinco años, e incluso el de cuarenta y cinco años, vota con la papeleta que le da un amigo, al lado, y a veces no mira la papeleta. Y eso no supone decir que nuestro pueblo no tenga una alta cultura política, que la tiene, sino que supone expresar una realidad. Por tanto, el que un ciudadano reciba por y de parte del Gobierno de Navarra su propia papeleta, a mí me parece que no sólo no perjudica a nadie, sino que, efectivamente, pone en el punto de partida el mismo instrumento de votación para todos igual; y al sistema igual, al sistema justo, nadie debería oponerse.

Trataremos otra cuestión, como cuestión añadida, planteada por el señor Asiáin. ¿Qué pasa cuando un elector no recibe la papeleta, si la responsabilidad de esa distribución le alcanza al Gobierno, de aprobarse la enmienda? Bueno, yo, hoy leía un periódico donde le preguntaban a un señor, «¿qué pasa si la reina de Inglaterra propone para Primer Ministro del Reino Unido al candidato del partido que no sea el mayoritario?». Y el hombre se pone muy nervioso y al final, como no sabe qué contestar, dice, «¿qué pasa?, pues mire usted, que Inglaterra se acaba». ¿Qué pasa si un ciudadano navarro, realmente no recibe su papeleta? Bueno, pues no recibe su papeleta; evidentemente la recibirá, no hay ninguna cuestión.

Es decir, sacar a relucir un elemento que yo entiendo que es compensatorio, en alguna medida, sin razones técnicas que se opongan a la cuestión, resulta ilustrativo, pero me permitirá el señor Asiáin que le diga que no significa nada.

Y acabo, señor Presidente. Yo creo que se lo tienen que replantear muy seriamente, y esto porque lo claman todas las voces, incluso la del propio Partido Socialista. Recientemente yo tenía la oportunidad de leer en un medio de comunicación nacional un editorial que decía: «Dinero público para los partidos sí, pero a cambio de democracia interna hasta el final». Y argüía, precisamente, la siguiente razón: «Una de las exorbitantes inversiones electorales que debe de reducirse a cero es la correspondiente al reparto de papeletas a cargo, ahora, de cada uno de los grupos contendientes; es para muchos partidos el gasto principal de la campaña, ya que por razones de eficacia hay que acudir a empresas privadas que resultan caras. La solución —dice este mismo medio de comunicación— la tenemos en nuestros prójimos europeos a los cuales hay que imitar en lo bueno —añade—, muchos de los cuales emplean por ejemplo —dice— el boletín oficial de voto, que es una papeleta con todas las listas o candidatos, que reparte la Administración electoral. Es la mejor solución democrática, una de las mejores, pues los ciudadanos tienen la posibilidad real de conocer a todos los contendientes y de escoger a uno determinado, desde el punto de vista partidista».

Yo creo que esto es concluyente. ¿Qué pasa?, que queramos o no, políticamente estamos embarcados —y el señor Presidente ya me disculpará, yo tengo por costumbre asistir a todas las Comisiones, y digo porque yo entiendo que a veces puedo resultar pesado, y estar calladito— y hay enmiendas que, efectivamente, tienen menos trascendencia que esta que nos ocupa y menos peso que esta Ley que estamos tratando ahora, y yo por prisa, desde luego, no voy a correr más.

Hay partidos nacionales que están encargándose

sólo, señor Asiáin, de solucionar sus problemas, y no atienden a un principio fundamental de la Constitución, como es el derecho de todos los ciudadanos a la participación a través de cualquier cauce político. Y si estamos hablando en Navarra, le pondré un ejemplo al respecto: se financian sindicatos, se financian sindicatos agrarios, se financia otro tipo de instituciones, se da dinero, y probablemente y seguramente con toda la razón del mundo a otro tipo de instancias; se condonan deudas a particulares, y si no se condonan, se llevan a un sistema que les permita pagar en equis años y a un interés mucho más bajo que el coste real de la banca.

¿Cómo, por tanto, desde el Gobierno de Navarra se puede llevar a los partidos que no dispongan de esos medios a que pongan su patrimonio y se lo jueguen si quieren comparecer, y además vayan a pagar unos intereses a cualquier institución muy superiores —porque no es ninguna subvención— al coste, incluso, real del dinero?

Porque, claro, los partidos políticos son lepra, por lo menos algunos. Y como son lepra, hay que ajustarles todas las clavijas, no vaya a ser que se nos escapen sin cobrar; eso sí, los pequeños, porque los mayores bien que se escapan sin pagar, y bien que hay líderes nacionales que llevan desde el 77 —e incluso antes, cuando militaban en los siete magníficos y coaliciones— invirtiendo dinero a costa del erario público, sin pagar una peseta.

No sería justo, señor Asiáin, que esta enmienda se rechazara. Y no sería justo por el bien de todos. Yo creo que hay que aprobarla, y que hay que aprobarla por razones políticas, de ahorro. Y el ahorro está pergeñado en la enmienda que yo le diseño a usted, que es la siguiente: rebajar la posibilidad de gasto de un partido de cuarenta pesetas a quince. Y, efectivamente, sobre todo, hay que aprobar la enmienda con flexibilidad. Si usted tiene algún inconveniente, si el Grupo Socialista tiene algún inconveniente y desea matizar algunos de los extremos del artículo de nuestra enmienda, relativos a la distribución o a la confección, o quiere aclaraciones, yo desde luego me brindo muy gustoso a cualquier tipo de rectificación, pero, desde luego, no estoy dispuesto a ver rechazada la enmienda por un simple «porque sí»; no me parece que sea adecuado a la actual realidad.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Hablaré muy brevemente, no para entrar en el fondo de la enmienda —creo que han quedado suficientemente expuestas las razones a favor y en contra— sino para poner de manifiesto que, entiendo que las consideraciones que en la última parte de su intervención ha hecho el Sr. Pegenaute, no las dirigía a mí, que comparto prácticamente todo lo que ha dicho, ha planteado una cuestión, que es la de la financiación de los partidos políticos. En este momento en el Congreso se está debatiendo un proyecto de Ley que va a regular con carácter general, la financiación de estos partidos, y no creo equivocarme si digo, incluso, que, en el ámbito de Navarra se podría considerar alguna medida de carácter complementario similar a la que existe en otro tipo de instituciones que no son de mayor utilidad pública para un sistema político democrático que los partidos políticos.*

Pero eso, que tiene un planteamiento que hay que abordar con rigor y con generalidad, se trata de buscar alternativamente a través de esta enmienda.

Ya se han explicado las razones por las cuales la enmienda no resulta aceptable, pero me interesa que quede claro que eso no quiere decir que las razones aducidas por el señor Pegenaute, en relación con cuál debe ser el sistema de financiación de los partidos políticos, no se puedan considerar en el momento procesal y político oportuno.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. Señor Pegenaute, sea breve, por favor.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Asiáin: partido político sí, partido político no, está claro que de lo que estamos hablando aquí es de que los partidos que vayan a concurrir, evidentemente, no se vean perjudicados por un sistema actualmente existente. Dejo abiertas las puertas a esa posibilidad que usted —no sé si de forma implícita o muy implícita o extraordinariamente implícita— arguye. En lo relativo a otro tipo de soluciones, estoy abierto, mantengo el texto de la enmienda y le voy a decir lo siguiente: en la mayoría —como usted sabe bien— de los Estados miembros de la Comunidad, precisamente, los partidos concurrentes a unas elecciones —yo no digo en períodos interelectorales, sino propiamente electorales— reciben ayudas, y ayudas directas. Y ¿sabe usted cuál es el sistema por antonomasia de esas ayudas? Podríamos hablar aquí, como en el siglo XIII, XIV y XV, por especie; mire usted, en forma de impresión, distribución y hasta franqueo de todas las papeletas y panfletos electorales. Este es el sistema que se está utilizando en la CEE, al que pertenecemos nosotros, y por tanto, si esto es así, me permitirá decirle que, efectivamente, es una manera muy posible de que nosotros nos acerquemos a esa realidad. Las palabras «distribución», «confección», han sido precisamente obtenidas de esa legislación europea. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Pasamos a la enmienda número 16, también del Grupo Moderado, enmienda de modificación. Tiene la palabra el señor Pegenaute, para su defensa.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente. El artículo 24, apartado 3, establece el sistema ya consagrado y que yo he destacado aquí de que «la Junta Electoral Provincial verificará las papeletas y sobres de votación de aquellos grupos que concurran a las elecciones». En línea exacta*

y precisa con mi anterior enmienda, está claro que lo que yo propongo es que verifique —de haber resultado o de resultar aprobada nuestra enmienda— las papeletas y sobres de votación que sean confeccionadas por el Gobierno de Navarra. Y dejo, justo en este punto, algo sobre lo que no debe caber la menor duda al resto de los Grupos, y es que eventualmente los grupos políticos, según también mi propia enmienda y redacción, pueden efectivamente elaborar papeletas y remitirlas a sus electores; yo no impido ni puedo impedir ese derecho, y además no sería posible constitucionalmente hacerlo.

¿Qué pasa? Que eso de que eventualmente los grupos políticos que concurren a las elecciones elaboren sus papeletas tiene un tope; ya he dicho que nuestra propuesta sólo puede verse en relación al artículo 41 apartado 1, siempre lógicamente dentro de ese límite que yo a su vez propongo, y que rebajo, de que el que resulte de multiplicar por cuarenta el número de habitantes que es el tope y el gasto de cualquier formación política, y lo rebajo yo, en esa enmienda nuestra, a quince, aunque tampoco —ya lo he dicho— tengo ningún inconveniente en subirlo hasta veinte.

Lo que en definitiva no puede pasar, señor Asiáin, es que sigamos rechazando esto; y añado un dato más: los partidos políticos normalmente no suelen ser llamados —porque tampoco tienen la obligación, salvo que les llamen— a presentar sus gastos electorales y esto —créame usted— a mí me preocupa. No estamos compitiendo lealmente; no estamos compitiendo lealmente si los datos que se arguyen, o lo que se dice que gasta un partido político hay que multiplicarlo en la realidad por tres. Yo no sé —y parto del siguiente supuesto y sus señorías me perdonarán— yo no sé si por los anuncios le ponen al Partido Moderado un precio mucho más alto que al resto. Pero lo que sí es verdad es que yo he sacado partido por partido en las últimas elecciones generales la publicidad de las diversas formaciones, sobre todo las importantes. Ustedes son conscientes de lo que costarían esos anuncios, sólo esos anuncios, y en absoluto se puede decir que se ha gastado ese dinero que se dice; habría que multiplicarlo por lo menos por tres, porque un anuncio cuesta lo que cuesta y, repito, salvo que a ustedes les hagan el favor de no cobrarles o les hagan el diez por ciento de cobro de lo que vale oficialmente... desde luego a nosotros nos ponen un precio y además como es elección y además como es comparecencia electoral y es partido político, «toma castaña», y te lo suben. Si ese precio es el mismo que el de los demás, señor Asiáin, usted no sólo tiene que hacer las papeletas, sino que incluso fíjese a dónde iría más. El Gobierno de Navarra debiera procurar hacer una campaña institucional, como dice la ley, e incluso espacios para los anuncios, como se hace en Europa, para que los diversos partidos los puedan ocupar; igual que se hace en el medio audiovisual, hacerlo incluso en la prensa escrita; hasta ahí llegan en Europa, vamos a acercarnos por lo menos a la mitad.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Vicepresidente.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Sí. Quisiera aclarar algunos extremos de la intervención. El artículo 58 de la Ley Orgánica, que es básico, dice que «Las candidaturas tienen derecho a contratar la inserción de publicidad en la prensa periódica sin que pueda producirse discriminación alguna entre ellas en cuanto a inclusión, tarifas y ubicación de los espacios. Las tarifas de la publicidad electoral no serán superiores a las vigentes para la publicidad comercial». Yo no sé si esta Ley se cumple, supongo que sí.*

Y tranquilizo al señor Pegenaute en el otro extremo de su intervención. Por primera vez este proyecto de Ley, tomando como referencia la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, establece no sólo un límite de gastos, sino un sistema de Control de los gastos a cargo de la Cámara de Comptos, que puede llevar consigo, en caso de que se rebase el límite o de que no se cumpla la normativa establecida en la propia Ley sobre gastos electorales, la privación de la totalidad o de parte de las subvenciones que pudieran corresponder a los grupos. Es decir, creo que el control de los gastos queda debidamente garantizado en la Ley. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Vicepresidente. ¿Para turno a favor de la enmienda? ¿Turno en contra? ¿Réplica?* (PAUSA.)

Pasamos a la votación. Se somete a votación la enmienda número 15, del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones? Queda rechazada por 6 votos en contra, 4 a favor y 3 abstenciones.

Enmienda número 16, del Grupo Moderado. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? 4. ¿En contra? 6. ¿Abstenciones? 3.

Pasamos a votar el artículo 24. ¿Señores que estén a favor del artículo 24? ¿En contra? ¿Abstenciones? (PAUSA). *Queda aprobado el artículo por 9 votos a favor y 4 abstenciones.* (PAUSA). *6 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.*

Son ya las nueve y diez y creo que, teniendo en cuenta que queda todavía —a pesar de la buena voluntad de la Presidencia y de los señores Parlamentarios— bastante tarea, se suspende la sesión hasta pasado mañana jueves a las cinco de la tarde; rogamos puntualidad. Muchas gracias.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 10 MINUTOS.)

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772-1981